



Código de Conducta del Estudiante

Distrito Escolar Independiente Point Isabel

2019 - 2020

Si tiene alguna dificultad para acceder a la información contenida en este documento por motivo de alguna discapacidad, póngase en contacto con el Sr. Juan López a través de jlopez@pi-isd.net o 956-943-0018

“El PIISD no discrimina en el empleo o provisión de servicios, programas o actividades en base a raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad o discapacidad.”

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE POINT ISABEL 2019-2020 CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Estimados estudiantes y padres:

Tal como lo disponen las leyes estatales, el Consejo Directivo ha adoptado oficialmente el Código de Conducta del Estudiante para promover un ámbito de aprendizaje seguro y ordenado para todos los estudiantes.

Les pedimos que lean detenidamente esta publicación y la discutan con sus familias. Si tienen alguna consulta acerca de la conducta requerida y de las consecuencias por mala conducta, les recomendamos que pidan una explicación al(la) maestro(a) del estudiante o al administrador adecuado del campus.

Tanto los estudiantes como sus padres deben firmar esta página en el espacio previsto al pie, y luego devolverla a la escuela.

Gracias.

Theresa Alarcón
Superintendente de Escuelas

A mi hijo(a) y a mí se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia impresa del Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Independiente Point Isabel para el año escolar 2019-2020 o de acceder al mismo de manera electrónica a través del sitio web del distrito, www.pi-isd.net. Aceptamos la responsabilidad de acceder al Código de Conducta del Estudiante a través de la dirección web antes mencionada. Entendemos que el Código de Conducta del Estudiante contiene información que mi hijo(a) y yo podemos necesitar durante el año escolar. Entendemos que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y estarán sujetos a medidas disciplinarias descritas en este Código. Si mi hijo(a) o yo tenemos alguna duda relacionada con el Código de Conducta del Estudiante, dirigiremos las preguntas al director del campus. Hemos optado por:

- Recibir una copia impresa del Código de Conducta del Estudiante.
- Aceptar la responsabilidad de acceder al Código de Conducta del Estudiante a través del sitio web del distrito.

Nombre impreso del estudiante: _____

Firma del estudiante: _____

Nombre impreso del padre: _____

Firma del padre: _____

Fecha: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Nota: El estudiante debe devolver este formulario al(la) maestro(a) encargado(a) del grado en la fecha prevista inmediatamente después de firmado. La falta de firma y devolución de este recibo no lo exime de la responsabilidad de atenerse a los contenidos del Código de Conducta del Estudiante 2019-2020.

LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

Las leyes estatales exigen que los estudiantes de seis años de edad, o que hayan estado inscriptos anteriormente en primer grado y que no hayan cumplido aún los 19 años, asistan a la escuela durante todo el período en que se ofrece el programa, a menos que estén exentos. Los estudiantes inscriptos en Pre-Kínder o Kínder asistirán a la escuela.

Un estudiante que asiste o se inscribe voluntariamente después de haber cumplido los 19 años, debe concurrir todos los días de clase hasta finalizar el año escolar. Si un estudiante mayor de 19 años tiene más de cinco ausencias injustificadas en un semestre, el distrito puede revocar la inscripción de ese estudiante. La presencia del estudiante en instalaciones escolares a partir de ese momento no estará autorizada y se puede considerar una incursión ilegal. (Código de Educación de Texas 37.107.)

Notificación judicial de ausentismo para los padres:

Si un estudiante falta a la escuela durante diez días o más, o partes de días dentro de un período de seis meses dentro del mismo año escolar, el padre del estudiante está sujeto a procesamiento bajo el Código de Educación 25.093, y el estudiante está sujeto a derivación a un tribunal de ausentismo por conducta de ausentismo bajo el Código de Familia 65.003(a).

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE LOS PADRES

Bajo la **Ley sobre la Privacidad y los Derechos Educativos de la Familia (FERPA)**, el distrito brindará a los padres de estudiantes asistentes y a los estudiantes elegibles asistentes, notificación anual de sus derechos bajo la Ley FERPA. Los padres o estudiantes elegibles tienen derecho a:

1. Inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante;
2. Aspirar a la enmienda de registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible consideren inexacto, engañoso o que infrinja de alguna manera los derechos del estudiante a la privacidad;
3. Consentir a la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos de un estudiante, excepto en la medida en que la ley y 34 CFR 99.31 autoricen la divulgación sin consentimiento; y
4. Presentar ante el Departamento de Educación de Estados Unidos una queja bajo 34 CFR 99.63 y 99.64 relacionada con supuestas faltas del distrito en cumplir con los requerimientos de la ley y de 34 CFR parte 99.

Si desea ejercitar cualquiera de estos derechos, hable con el director del campus.

NOTIFICACIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN DE DIRECTORIO Y LA RESPUESTA DE LOS PADRES CON RELACIÓN A LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Las leyes estatales requieren que el distrito les brinde la siguiente información: cierta información acerca de los estudiantes del distrito se considera información de directorio y será revelada a cualquiera que cumpla con los procedimientos para solicitar la información, a menos que un padre o tutor objete la divulgación de información de directorio acerca de su hijo(a). Si no desea que el **Distrito Escolar Independiente Point Isabel** divulgue información de los registros educativos de su hijo(a) sin su consentimiento escrito previo, debe notificar al distrito por escrito, **dentro de un plazo de diez días de clase a partir del primer día de instrucción de este año escolar.**

Esto significa que el distrito debe compartir cierta información personal (conocida como información de directorio) acerca de su hijo(a) a cualquier persona que la solicite, a menos que usted le haya comunicado al distrito por escrito que no lo haga. Asimismo, usted tiene derecho a comunicarle al distrito que puede o no puede usar cierta información personal acerca de su hijo(a) con fines específicamente patrocinados por la escuela. El distrito le proporciona este formulario para que usted pueda comunicar sus deseos acerca de estos temas.

Para los siguientes fines patrocinados por la escuela —todas las publicaciones y anuncios del distrito— la información de directorio incluirá el nombre del estudiante, su dirección, número de teléfono, fotografía, campo principal de estudio, títulos, honores y premios recibidos, nivel de grado, escuela de asistencia anterior más reciente, estado de matriculación y participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente.

Me opongo a la divulgación de una o más de las siguientes categorías de la información de mi hijo(a) por parte del Distrito Escolar Independiente Point Isabel durante el año escolar 2019-2020 para fines patrocinados por la escuela:

_____ Nombre	_____ Campo principal de estudio	_____ Estado de matriculación
_____ Dirección	_____ Títulos	_____ Nivel de grado
_____ Número de teléfono	_____ Honores y premios recibidos	_____ Actividades y deportes
_____ Fotografía	_____ Escuela de asistencia anterior más reciente	

Para todos los otros fines, la información de directorio incluirá el nombre del estudiante, su dirección, campo principal de estudios, títulos, honores y premios recibidos; nivel de grado; escuela de asistencia anterior más reciente; estado de matriculación y participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente.

Tenga en cuenta que las leyes federales requieren que los distritos que reciben asistencia bajo la Ley de 1965 de Educación Primaria y Secundaria brinden a un reclutador militar o a una institución de educación superior, a pedido, el nombre, dirección o número de teléfono de un estudiante secundario, a menos que el padre haya advertido al distrito que no desea que la información del estudiante se divulgue sin su consentimiento escrito previo.

Si el padre o tutor se opone a la divulgación de información de directorio, le pedimos que complete la siguiente información y devuelva el formulario al director de la escuela.

- Me opongo a toda divulgación de información de directorio de mi hijo(a) por parte del Distrito Escolar Independiente Point Isabel durante el año escolar 2019-2020.**
- Únicamente me opongo a la divulgación de información de directorio de mi hijo(a) estudiante secundario a un reclutador militar o institución de educación superior por parte del Distrito Escolar Independiente Point Isabel durante el año escolar 2019-2020.**

Nombre impreso del padre/tutor

Firma del padre/tutor

Fecha

Si no se recibe ningún formulario, el Distrito Escolar Independiente Point Isabel divulgará información de directorio del estudiante.

RECURSOS TECNOLÓGICOS DEL DISTRITO

PADRES: Marcar con X su selección.

He leído la política de recursos tecnológicos del distrito, las pautas administrativas asociadas, y este acuerdo de usuario. En consideración al privilegio de que mi hijo(a) use recursos tecnológicos del distrito, incluido el acceso a Internet, por el presente libero al distrito, sus operadores y a cualquier institución con la que estén afiliados, de todo reclamo y daño de cualquier naturaleza que surja del uso o incapacidad de uso de mi hijo(a) de estos recursos, incluido, sin límite, el tipo de daño identificado en la política del distrito y las pautas administrativas.

- Doy mi consentimiento para que mi hijo(a) acceda a todos los recursos tecnológicos del distrito y certifico que la información contenida en este formulario es correcta.**

O

- No doy mi consentimiento para que mi hijo(a) acceda a los recursos tecnológicos del distrito para el uso de Internet.** Entiendo que mi hijo(a) puede seguir teniendo acceso a una cuenta para usar las computadoras de la escuela para tareas más tradicionales, como procesamiento de textos, libros electrónicos para leer o software de la red directamente relacionado con la instrucción/evaluaciones, pero no se le permitirá el uso de Internet durante la jornada escolar. Por el presente libero al distrito, sus operadores y a cualquier institución con la que estén afiliados, de todo reclamo y daño de cualquier naturaleza que surja del uso o incapacidad de uso de mi hijo(a) de estos recursos, incluido, sin límite, el tipo de daño identificado en la política del distrito y las pautas administrativas.

Nombre impreso del padre/tutor

Firma del padre/tutor

Fecha

ESTUDIANTE:

Entiendo que mi uso de recursos tecnológicos del distrito no es privado y que el distrito monitoreará mi actividad.

He leído la política de recursos tecnológicos del distrito, las pautas administrativas asociadas, y este acuerdo de usuario, y acepto atenerme a sus disposiciones. Entiendo que la violación de estas disposiciones puede resultar en una suspensión o revocación de acceso a los recursos tecnológicos del distrito.

Escuela

Grado

Nombre impreso del estudiante

Firma del estudiante

Fecha

Nota: El estudiante debe devolver este formulario al(la) maestro(a) encargado(a) del grado inmediatamente después de firmado en la fecha provista.

USO PERSONAL DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS CON FINES EDUCATIVOS

ESTUDIANTE: Deseo usar los siguientes dispositivos personales con fines educativos mientras esté en la escuela:

Computadora portátil/Notebook **Lector de libros electrónicos** **Tableta móvil** **Otro** _____

Entiendo que mi uso de recursos tecnológicos del distrito no es privado y que el distrito monitoreará mi actividad. El uso de dispositivos de telecomunicación personal, como teléfonos celulares, no está permitido durante la jornada escolar.

Entiendo que mi dispositivo electrónico personal puede ser revisado por administradores del distrito “adecuados” en cumplimiento de la política FNF (legal).

He leído las políticas vigentes del distrito, las pautas administrativas asociadas y este acuerdo de usuario relacionado con los recursos tecnológicos del distrito y el uso de dispositivos electrónicos de propiedad del estudiante, y acepto atenerme a sus disposiciones. Entiendo que la violación de estas disposiciones puede resultar en una suspensión o revocación de acceso al sistema y/o suspensión o revocación del permiso para usar mi dispositivo electrónico personal con **fines educativos** mientras esté en la escuela.

Escuela

Grado

Nombre impreso del estudiante

Firma del estudiante

Fecha

PADRES: Marcar con X su selección.

Entiendo que el uso de mi hijo(a) de recursos tecnológicos del distrito no es privado y que el distrito monitoreará su actividad. El uso de dispositivos de telecomunicación personal de mi hijo(a), como teléfonos celulares, no está permitido durante la jornada escolar.

He leído las políticas vigentes del distrito, las pautas administrativas asociadas y este acuerdo de usuario relacionado con los recursos tecnológicos del distrito y el uso de dispositivos electrónicos de propiedad del estudiante. Entiendo que el distrito no brindará apoyo técnico al dispositivo electrónico personal de mi hijo(a). En consideración al privilegio de que mi hijo(a) use sus dispositivos electrónicos personales con fines educativos, por el presente libero al distrito, sus operadores y a cualquier institución con la que estén afiliados, de todo reclamo y daño de cualquier naturaleza que surja del uso o incapacidad de uso de mi hijo(a) de estos recursos, incluido, sin límite, el tipo de daño identificado en la política del distrito y las pautas administrativas.

Estoy en conocimiento de que el distrito no es responsable por daños o pérdida de dispositivos personales que mi hijo(a) lleve a la escuela. Estoy en conocimiento de que el distrito no brindará apoyo técnico al dispositivo electrónico personal de mi hijo(a).

Doy mi consentimiento para que mi hijo(a) use sus dispositivos electrónicos con fines educativos mientras esté en la escuela.

O

No doy mi consentimiento para que mi hijo(a) use sus dispositivos electrónicos con fines educativos mientras esté en la escuela.

Nombre impreso del padre/tutor

Firma del padre/tutor

Fecha

Para usar dispositivos electrónicos personales con fines educativos, el estudiante debe devolver este formulario firmado.

**EXHIBIR LOS TRABAJOS ARTÍSTICOS, FOTOS Y OTROS TRABAJOS
ORIGINALES DEL ESTUDIANTE**

PADRES: Marcar con X su selección.

Los maestros pueden exhibir los trabajos de los estudiantes en los salones de clases o en cualquier otro lugar de la escuela como reconocimiento de los logros del estudiante. No obstante, el distrito solicitará consentimiento de los padres antes de exhibir trabajos artísticos, proyectos especiales, fotos tomadas por los estudiantes y otros trabajos originales en el sitio web del distrito, en el sitio web de cualquier campus o salón de clases, en material impreso, video o cualquier otro método de comunicación masiva.

- Doy mi consentimiento para que los trabajos artísticos, proyectos especiales, fotografías tomadas por mi hijo(a) y otros trabajos originales sean exhibidos por el Distrito Escolar Independiente Point Isabel en el sitio web del distrito o en el sitio web de cualquier campus o salón de clases, en material impreso, video o cualquier otro método de comunicación masiva durante el año escolar 2019-2020.**
- No doy mi consentimiento para que los trabajos artísticos, proyectos especiales, fotografías tomadas por mi hijo(a) y otros trabajos originales sean exhibidos por el Distrito Escolar Independiente Point Isabel en el sitio web del distrito o en el sitio web de cualquier campus o salón de clases, en material impreso, video o cualquier otro método de comunicación masiva durante el año escolar 2019-2020.**

Escuela

Grado

Nombre impreso del estudiante

Nombre impreso del padre/tutor

Firma del padre/tutor

Fecha

GRABACIÓN DE AUDIO O VIDEO DE LOS ESTUDIANTES

Conforme el Código de Educación de Texas, Código de Educación 26.009, un empleado del distrito no necesita obtener el consentimiento del padre de un niño antes de hacer una grabación de video de un niño ni autorizar la grabación de la voz de un niño, si la grabación de video o de voz va a usarse solo para:

1. La seguridad, incluido el mantenimiento del orden y la disciplina en áreas comunes de la escuela o en los autobuses escolares;
2. Un propósito relacionado con una actividad curricular complementaria o extracurricular;
3. Un propósito relacionado con la instrucción regular en el salón de clases; o
4. Cobertura mediática de la escuela.

La autorización del padre no es una exigencia legal; sin embargo, si usted tiene alguna objeción a la grabación de video, fotografiado o grabación de audio de su hijo(a) o al uso descrito anteriormente de esas imágenes, póngase en contacto con el director de su escuela.

ESTUDIANTES QUE NECESITAN ASISTENCIA

Opciones y requerimientos para brindar asistencia a estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje o que necesitan o pueden necesitar educación especial

Si un niño está sufriendo dificultades de aprendizaje, el padre puede comunicarse con la persona detallada a continuación para interiorizarse acerca del sistema global de derivación o examen de la educación general del distrito para recibir servicios de apoyo. Este sistema conecta a los estudiantes con una variedad de opciones de apoyo, incluida la derivación a una evaluación de educación especial. A los estudiantes que tengan dificultades en el salón de clases regular se los debe considerar para servicios de tutoría, compensatorios y otros servicios de apoyo, disponibles para todos los estudiantes.

En cualquier momento un padre tiene derecho a solicitar una evaluación con miras a los servicios de educación especial. Dentro de un plazo razonable de tiempo, el distrito debe decidir si la evaluación es necesaria. En caso de serla, el padre será notificado y se le pedirá que brinde su consentimiento para la evaluación. El distrito debe completar la evaluación y el informe dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha en que recibe el consentimiento escrito. El distrito debe brindar a los padres una copia del informe dentro de un plazo de treinta (30) días corridos.

Si el distrito determina que la evaluación no es necesaria, el distrito entregará al padre una notificación escrita donde explique el motivo por el que el niño no será evaluado. Esta notificación escrita incluirá una declaración que informe a los padres sobre sus derechos en caso de no estar de acuerdo con el distrito.

Asimismo, la notificación debe informar a los padres sobre cómo obtener una copia de la *Notificación de garantías procesales - Derechos de los padres de estudiantes con discapacidades*.

La persona designada para contactarse con referencia a las opciones para niños que experimentan dificultades de aprendizaje o para una derivación para evaluación de servicios de educación especial, es el director de la escuela.

ADA/SECCIÓN 504

Las denuncias por discriminación basada en discapacidades pueden dirigirse al coordinador de ADA/Sección 504. El distrito designa a la siguiente persona para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título II de la Ley de 1990 de estadounidenses con discapacidades y sus enmiendas, que incorpora y amplía los requerimientos de Sección 504 de la Ley de 1973 de rehabilitación y sus enmiendas. Si desea obtener más información, llame al **Sr. Juan López, Director de Educación Especial al (956) 943-0018**.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

En sus esfuerzos por promover la no discriminación, el Distrito Escolar Independiente Point Isabel no discrimina en base a raza, religión, color, origen nacional, género o discapacidad en la provisión de servicios, actividades y programas educativos, incluidos los programas CTE, de acuerdo con Título VI de la Ley de 1964 de Derechos civiles y sus enmiendas; Título IX de las enmiendas educativas de 1972, y Título II de la Ley de 1990 de estadounidenses con discapacidades (ADA) y sus enmiendas, que incorpora y amplía los requerimientos de Sección 504 de la Ley de 1973 de rehabilitación y sus enmiendas. Comunicarse con la Coordinadora de Título IX, Sra. **Kirstie Ramírez, Directora de Programas Especiales Federales/Estatales, al (956) 943-0000 (956) 943-0000** en cumplimiento con estos requerimientos legales.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE LAS CALIFICACIONES DE LOS MAESTROS

Las leyes federales requieren que cualquier distrito escolar que reciba financiación de Título I, Parte A, notifique a los padres de cada estudiante que asista a cualquier campus de Título I, Parte A que el distrito pondrá a disposición de los padres, a pedido (y de manera oportuna), información relacionada con las calificaciones profesionales de los maestros del salón de clases de los estudiantes, que incluye, al menos, la siguiente información:

- Si el maestro ha alcanzado la calificación estatal y el criterio para obtener licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro da instrucción.
- Si el maestro está enseñando en situación de emergencia u otro estado provisorio por el cual está exento de la calificación estatal o el criterio para obtener licencia.
- El grado de bachillerato mayor del maestro y cualquier otra certificación de grado o título obtenido por el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título.
- Si el estudiante recibe servicios de auxiliares de maestros, y en ese caso, sus calificaciones.

Si desea recibir cualquiera de estos datos, póngase en contacto con la **Oficina del Superintendente**, llamando al **(956) 943-0000**.

NOTIFICACIÓN PÚBLICA DE NO DISCRIMINACIÓN EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE CARRERAS PROFESIONALES Y TÉCNICAS

El Distrito Escolar Independiente Point Isabel ofrece programas de educación de carreras profesionales y técnicas en las áreas de Arquitectura y Construcción, Artes, Tecnología de audio y video y Comunicación, Dirección y gestión de empresas, Hospitalidad y Turismo, Servicios humanos, Leyes, Seguridad pública, Correcciones y Seguridad, Manufactura y Mercadeo, Ventas y Servicios.

La admisión a cualquiera de estas clases de carreras profesionales y técnicas está basada en objetivos profesionales, aptitudes e interés.

Es política del Distrito Escolar Independiente Point Isabel no discriminar en base a raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad en sus programas, servicios o actividades vocacionales, según lo requiere Título VI de la Ley de 1964 de Derechos civiles y sus enmiendas; Título IX de las enmiendas educativas de 1972 y Sección 504 de la Ley de 1973 de rehabilitación y sus enmiendas.

Es política del Distrito Escolar Independiente Point Isabel no discriminar en base a raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad en sus prácticas de empleo, según lo requiere Título VI de la Ley de 1964 de Derechos civiles y sus enmiendas; Título IX de las enmiendas educativas de 1972; la Ley de 1975 de discriminación por edad y sus enmiendas, y Sección 504 de la Ley de 1973 de rehabilitación y sus enmiendas.

El Distrito Escolar Independiente Point Isabel dará los pasos necesarios para garantizar que las habilidades en el idioma inglés no serán un impedimento para la admisión y participación en todos los programas de educación de carreras profesionales y técnicas.

Para obtener más información acerca de sus derechos o procedimientos de reclamos, póngase en contacto con la Directora de Título IX, **Sra. Kirstie Ramírez**, o el Director de Sección 504, **Sr. Juan López**, en 101 Port Road, Port Isabel, TX 78578 (956) 943-0000.

TABLA DE CONTENIDOS

Código de Conducta del Estudiante	5
Accesibilidad	5
Propósito	5
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	6
Coordinador de conducta del campus	6
Equipo escolar de apoyo, seguridad y de evaluación de amenazas	6
Inspecciones	7
Denuncia de delitos	7
Personal de seguridad	7
Departamento de policía del Distrito Escolar Independiente Point Isabel	7
Medidas tomadas por la policía	7
Contrabando confiscado	8
Custodia de un estudiante	8
Programa antinarcótico	8
Inspecciones de narcóticos	8
Propiedad personal	9
Inspecciones personales	9
Interrogatorio a estudiantes	9
Zonas de inspección	9
Inspección de la propiedad y de los estudiantes	10
Fumar	10
Prueba de sobriedad/Examen físico neurológico	10
Cámaras de seguridad	10
Bajo los efectos de sustancias tóxicas	11
Inspección de vehículos	11
Detectores de metales	11
Intrusión penal	12
Pandillas y afiliación a pandillas	12
Definición de “padres”	13
Participación en actividades de graduación	13
Personas no autorizadas	13

Estándares de conducta estudiantil	14
Infracciones generales de conducta	15
Ignorar la autoridad.....	15
Maltrato a los demás	15
Faltas contra la propiedad	16
Posesión de artículos prohibidos.....	16
Posesión de dispositivos electrónicos de telecomunicación u otros	17
Drogas ilegales, recetadas y de venta libre	17
Uso indebido de recursos tecnológicos y de Internet	18
Transgresiones de seguridad.....	18
Faltas varias	19
Técnicas de manejo de la disciplina.....	21
Estudiantes con discapacidades	21
Técnicas	21
Técnicas aversivas prohibidas	22
Notificación	23
Apelaciones.....	24
Retiro del autobús escolar.....	25
Separación del ámbito educativo regular	26
Derivación de rutina.....	26
Separación formal	26
Regreso de un estudiante al salón de clases.....	27
Suspensión fuera de la escuela.....	27
Mala conducta.....	27
Proceso.....	27
Tareas de cursos durante la suspensión	28
Asignación a un programa educativo disciplinario alternativo.....	28
Asignación discrecional: Falta de conducta que puede derivar en una asignación a DAEP	29
Mala conducta identificada en las leyes estatales	29
Asignación obligatoria: Falta de conducta que requiere asignación a DAEP	30
Ataque sexual y asignación de campus.....	31
Emergencias.....	31
Proceso.....	31
Reunión.....	31

Consideración de factores atenuantes	31
Orden de asignación en el programa.....	32
Notificación de tareas de cursos	32
Duración de la asignación.....	32
Supera un año.....	34
Supera un año escolar	34
Supera los 60 días	34
Apelaciones.....	34
Restricciones durante la asignación.....	34
Revisión de la asignación	35
Mala conducta adicional	35
Notificación de procedimientos penales	35
Retiro durante el proceso	36
Estudiantes recién inscriptos.....	36
Procedimiento de asignación de emergencia	36
Servicios de transición	37
Asignación y/o expulsión por determinadas faltas	38
Agresores sexuales registrados	38
Comité de revisión	38
Estudiantes recién inscriptos.....	38
Apelación	38
Ciertos delitos graves.....	39
Audiencia y conclusiones necesarias	39
Duración de la asignación.....	39
Estudiantes recién inscriptos.....	40
Expulsión	40
Expulsión discrecional: Falta de conducta que puede derivar en expulsión.....	40
En cualquier lugar	40
En la escuela, dentro de un radio de 300 pies, o durante un evento escolar	41
Dentro de un radio de 300 pies de la escuela.....	41
En el predio de otro distrito	42
Durante la asignación a un DAEP	42
Expulsión obligatoria: Falta de conducta que requiere expulsión	42
Bajo las leyes federales	42

Bajo el Código Penal de Texas	42
En menores de diez años.....	43
En casos de emergencia	44
Proceso.....	44
Audiencia	44
Revisión de expulsiones por parte del Consejo	44
Orden de expulsión	45
Duración de la expulsión	45
Retiro durante el proceso	45
Mala conducta adicional	46
Restricciones durante la expulsión	46
Estudiantes recién inscriptos.....	46
Procedimientos de asignación de emergencia	47
Asignación a DAEP para estudiantes expulsados.....	47
Servicios de transición	47
Glosario.....	48
Normativas de los recursos tecnológicos del distrito.....	58
Usos indebidos	58
Consecuencias del uso indebido	59
Denuncia de infracciones.....	59
Participación de los estudiantes en las redes sociales.....	59
Uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes con fines educativos mientras se encuentran en el campus.....	60
Normas para el uso adecuado	60
Consecuencias del uso indebido	60
Glosario de recursos tecnológicos	61
Exención de responsabilidad	62
Información adicional	62
Política en línea – www.pi-isd.net	62
Normativas locales y formularios – www.pi-isd.net	63

Código de Conducta del Estudiante

Accesibilidad

Si tiene alguna dificultad para acceder a la información contenida en este documento debido a alguna discapacidad, póngase en contacto con el **Sr. Juan López, Director de Educación Especial**, al (956) 943-0018 o jlopez@pi-isd.net

Propósito

El Código de Conducta del Estudiante (“Código”) es la respuesta del distrito a los requerimientos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código ofrece métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el salón de clases o en el predio escolar, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas disciplinarios de los estudiantes.

La ley exige que el distrito defina las malas conductas que pueden —o deben— resultar en un rango de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la separación de un salón de clases regular o campus, suspensiones fuera de la escuela, asignación en un programa educativo disciplinario alternativo (DAEP, por sus siglas en inglés), asignación en un programa educativo de la justicia juvenil alternativo (JJAEP, por sus siglas en inglés) o expulsión de la escuela.

El Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptado por el Consejo Directivo del **Distrito Escolar Independiente Point Isabel** y desarrollado con el consejo del comité de nivel distrital. El Código brinda información a padres y estudiantes acerca de los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Sigue vigente durante el período de escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar, hasta que una versión adoptada por el consejo entre en vigor para el siguiente año escolar.

En cumplimiento con las leyes estatales, el Código se publicará en cada campus escolar y estará disponible para revisión en la oficina del director del campus. Asimismo, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus, y se publicará en el sitio web del distrito, www.pi-isd.net. Los padres serán notificados de cualquier infracción de conducta que pueda significar que el estudiante sea suspendido, asignado a un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un funcionario del orden público, bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Dado que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por el Consejo Directivo del distrito, se considera una política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, el Código prevalece.

Tengan en cuenta que: la disciplina de los estudiantes con discapacidades que califican para recibir servicios bajo las leyes federales (Ley de educación para personas con discapacidades y Sección 504 de la Ley de 1973 de rehabilitación) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las normas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican cada vez que afecten el interés del distrito, dentro o fuera del predio escolar, en conjunto o con independencia de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante una jornada regular de clase y mientras el estudiante esté yendo o regresando de la escuela o en una actividad relacionada o patrocinada por la escuela en transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en que un estudiante esté autorizado a abandonar el campus;
3. Mientras el estudiante esté presente en cualquier actividad relacionada con la escuela, con independencia de la hora o el lugar;
4. Ante cualquier mala conducta relacionada con la escuela, con independencia de la hora o el lugar.
5. Cuando ocurre una represalia o una amenaza contra un empleado de la escuela, miembro del Consejo o voluntario, independientemente de la hora o el lugar.
6. Cuando un estudiante participa de hostigamiento cibernético, según lo estipulado en el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete un delito penal contra la propiedad, dentro o fuera de un predio escolar o durante un evento relacionado con la escuela;
8. En caso de ciertas faltas cometidas dentro de un radio de 300 pies del predio escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe de una propiedad de la escuela;
9. En caso de ciertas faltas cometidas dentro del predio escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, en otro distrito de Texas;
10. Cuando un estudiante comete un delito, según lo estipulado por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando un estudiante deba registrarse como agresor sexual.

Coordinador de conducta del campus

Según lo requiere la ley, en cada campus debe designarse una persona para que cumpla el rol de coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de conducta del campus es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona designada como coordinador de conducta del campus. En el sitio web www.pi-isd.net y en el campus se puede encontrar la información de contacto.

Equipo escolar de apoyo, seguridad y de evaluación de amenazas

El coordinador de conducta del campus u otro administrador adecuado trabajará de cerca con el equipo escolar de apoyo, seguridad y de evaluación de amenazas, para implementar la política y

procedimientos de la evaluación de amenaza del distrito, tal como lo requiere la ley, y tomará las medidas disciplinarias correspondientes en cumplimiento con el Código de Conducta.

Inspecciones

Los funcionarios del distrito pueden llevar a cabo inspecciones de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos, de conformidad con las leyes estatales y federales y la política del distrito. Las inspecciones de estudiantes se llevarán a cabo de una manera razonable y no discriminatoria. Consultar las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información relacionada con investigaciones e inspecciones.

El distrito tiene derecho a inspeccionar un vehículo conducido por un estudiante a la escuela y estacionado sobre predio de la escuela, toda vez que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, armarios, tecnología provista por el distrito y elementos similares son propiedad del distrito y se ofrecen para el uso de los estudiantes como un asunto de conveniencia. Los bienes del distrito están sujetos a inspección sin aviso en cualquier momento.

Denuncia de delitos

El director o coordinador de conducta del campus y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán delitos según lo requiere la ley y llamarán a las fuerzas del orden público cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección suficiente de los estudiantes, el personal y la propiedad el Consejo emplea agentes de policía y personal de seguridad. De conformidad con la ley, el Consejo ha hecho acuerdos con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito, para garantizar que se asignen al personal de seguridad las tareas de orden público adecuadas. Las tareas de orden público de los agentes de policía del distrito están detalladas en la política CKE (LOCAL) Y CKE (LEGAL).

Departamento de policía del Distrito Escolar Independiente Point Isabel

La filosofía del Distrito Escolar Independiente Point Isabel es que los campus del distrito son lugares para aprender y deben ser seguros, confiables y libres de violencia. Por tal motivo, las drogas, armas y comportamientos disruptivos no tienen cabida en los campus y no serán tolerados.

Medidas tomadas por la policía

Si un estudiante es descubierto en posesión de drogas ilegales, parafernalia de drogas, bebidas alcohólicas o armas, podrá ser arrestado de inmediato. Se presentarán cargos penales en todos los casos de posesión de drogas, entrega de drogas o delitos con armas peligrosas. Si un estudiante posee una cantidad cualquiera de marihuana o de una droga peligrosa sin una receta médica, el estudiante puede estar sujeto a arresto.

Contrabando confiscado

Cualquier droga, arma u otro contrabando encontrado en el predio escolar será entregado al Departamento de policía del Distrito Escolar Independiente Point Isabel (PIISD) y retirado del campus.

Custodia de un estudiante

Si un funcionario del orden público determina que un estudiante debe ser llevado en custodia, se hará sin la presencia de otros estudiantes, en la medida de lo posible. La administración realizará todos los esfuerzos posibles por notificar a los padres del estudiante. Se realizarán esfuerzos razonables para que los funcionarios escolares documenten cuando un padre no pueda ser contactado.

Las leyes de Texas autorizan a los funcionarios a llevar a un joven en custodia por un hecho delictivo o infracción de una ley (falta menor, delito grave, contravención de ordenanzas locales). Las leyes de arresto que se aplican a los adultos también se aplican a los jóvenes.

Cuando un funcionario arresta a un joven, el funcionario seguirá los siguientes procedimientos:

- a. Esposar al joven y transportarlo al cuartel general, el Centro Juvenil del condado de Cameron, su residencia u otro lugar apropiado. El hecho de que el prisionero sea un joven no impide el uso de esposas.
- b. Cuando se transporte a un joven, notificar al transportista del destino, kilometraje inicial y final, y horario de salida y de llegada.
- c. Hacer todos los esfuerzos razonables para notificar al padre o tutor legal que el joven está bajo custodia policial, tan pronto como sea posible. Ante la notificación a un padre o tutor, se brindará la siguiente información de inmediato:
 - Motivo de la detención
 - Lugar de la detención
 - Derecho del padre o tutor a realizar una visita inicial
- d. Revisar los centros NCIC y/o TCIC para determinar si el joven tiene órdenes judiciales activas, una directiva de aprehensión, es un fugitivo o ha sido reconocido como adulto.
- e. En ninguna circunstancia un joven será transportado con un prisionero adulto.

Programa antinarcótico

El distrito utiliza perros que pueden detectar narcóticos y armas de contrabando. Si bien la intención del programa no es que los estudiantes sean arrestados, los estudiantes corren el riesgo de un arresto y procesamiento si traen drogas o armas de contrabando a la escuela.

Inspecciones de narcóticos

Se anunciarán todos los lugares de búsqueda de contrabando. Cuando el equipo anti-contrabando llega al campus/departamento, se dirigirá directamente a la oficina del director/administrador o al área designada. La inspección se llevará a cabo con la asistencia del director/administrador o su delegado.

Propiedad Personal

Los objetos personales traídos a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela están permitidos como un asunto de privilegio, no de derecho, entendiendo y acordando que el dueño o poseedor del bien consentirá a una inspección de ese bien cuando existan fundamentos razonables para sospechar que una inspección puede develar evidencia de que un estudiante ha infringido o está infringiendo las normas de la escuela. Se incluyen en esta categoría los vehículos que no son de propiedad del distrito; libros, útiles y equipamiento personal (incluido equipamiento deportivo), y efectos personales, como loncheras, maletines, mochilas y/o recipientes similares usados para llevar materiales.

Si un funcionario escolar tiene fundamentos razonables para sospechar que una inspección de efectos personales puede develar evidencia de que un estudiante ha infringido o está infringiendo las normas de la escuela, el funcionario escolar puede iniciar una inspección. Si las circunstancias lo permiten, el estudiante deberá estar presente durante la inspección.

Inspecciones personales

Ningún estudiante será registrado por un perro de detección de narcóticos en ninguna circunstancia. Las inspecciones personales de los bolsos, mochilas o billeteras de los estudiantes y el vaciado de bolsillos o compartimentos similares, que no impliquen quitarse la ropa o prendas de vestir, están autorizadas si el funcionario escolar tiene una base razonable para sospechar que una inspección puede revelar evidencia de que un estudiante ha infringido o está infringiendo las normas de la escuela. El funcionario debe advertir al estudiante el motivo de la inspección.

Las inspecciones personales de estudiantes que impliquen quitarse la ropa exterior o prendas de vestir únicamente (zapatos, medias, chaquetas, abrigos, suéteres, impermeables, etc.), están autorizadas si el funcionario escolar tiene una base razonable para sospechar que una inspección puede revelar evidencia de que un estudiante ha infringido o está infringiendo las normas de la escuela.

Interrogatorio a estudiantes

Cuando agentes del orden público u otras autoridades legales deseen interrogar, entrevistar o poner a un estudiante bajo custodia mientras se encuentra en el campus, se aplicarán las siguientes normativas:

1. El director verificará y registrará la identidad del agente o de otra autoridad y podrá requerir que se le explique la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante.
2. A menos que el entrevistador solicite que el padre o tutor o padre con custodia no sea notificado, el director hará los esfuerzos razonables para notificar a los padres del estudiante o a otra persona que tenga el control legal del estudiante; y
3. El entrevistador determinará si el director o un delegado estarán presentes durante el interrogatorio o entrevista.

Zonas de inspección

Las zonas sujetas a inspección son aquellas propiedades del distrito, incluidas zonas en los edificios escolares, como salones de clase, gimnasios, pasillos, oficinas, salas de asamblea y otras instalaciones; predios escolares incluidas playas de estacionamiento, instalaciones deportivas y edificios; libros, equipamiento educativo (incluidos los equipamientos deportivos), y útiles; vehículos de propiedad del distrito escolar; y armarios, escritorios, mesas de trabajo, gabinetes, zonas de

guardado de los estudiantes, ubicadas dentro de los edificios de la escuela. Los estudiantes son responsables por cualquier contenido que se encuentre en los escritorios, armarios u otros bienes que la escuela les haya entregado.

Inspección de la propiedad y de los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a las garantías de la cuarta enmienda, y están sujetos a inspecciones e incautaciones razonables. Los estudiantes tienen la responsabilidad de no llevar sobre su persona o no tener en el predio escolar o en eventos patrocinados por la escuela, elementos como drogas, armas, alcohol, dispositivos digitales y otros materiales de contrabando en violación de las políticas de la escuela o de las leyes estatales.

Los funcionarios escolares tienen el poder de llevar adelante inspecciones razonables de los bienes de los estudiantes y de la escuela cuando exista un motivo razonable para creer que los estudiantes pueden estar en posesión de drogas, armas, alcohol u otros materiales (contrabando) en violación de las políticas de la escuela o de las leyes estatales. Los estudiantes que traen contrabando al predio escolar podrán ser registrados para garantizar el ambiente educativo de modo que el aprendizaje pueda llevarse a cabo y para proteger a otros estudiantes de cualquier efecto perjudicial que surja del contrabando. Los bienes del distrito, como los armarios y escritorios, permanecerán bajo el control de los funcionarios escolares y estarán sujetos a inspección. Los estudiantes no deben tener expectativas de gozar de privacidad razonable en el uso de armarios o escritorios de la escuela.

La administración podrá recurrir a perros y detectores de metales según lo previsto por las políticas del distrito y las leyes vigentes. El personal del distrito podrá usar detectores de metales y perros entrenados en lugares y momentos aleatorios, según lo determinan los administradores de la escuela y el personal del orden público.

Fumar

Las leyes estatales y las políticas del Consejo prohíben fumar y/o poseer tabaco o productos derivados del tabaco en cualquier campus o en funciones escolares. La infracción a esta política es una falta, y se podrán tomar medidas disciplinarias acordes. Las infracciones son sancionables como faltas menores de Clase C con multas que no superen los \$500,00, bajo el Código Penal de Texas 48.01 (1994).

Prueba de sobriedad/Examen físico neurológico

Los agentes de policía del PIISD pueden aplicar la prueba estandarizada de sobriedad sobre el terreno y las enfermeras escolares del PIISD pueden evaluar el comportamiento del estudiante. Estas pruebas podrán realizarse a pedido de un administrador. Las pruebas no son un diagnóstico médico, sino una serie de evaluaciones y observaciones usadas para identificar señales y síntomas que pueden indicar anormalidades/ingesta de sustancias tóxicas. Estos exámenes, junto con documentación adicional, también pueden usarse como herramienta para la administración para tomar decisiones relacionadas con la disciplina de un estudiante.

Cámaras de seguridad

El Código de Educación de Texas, Sección 26.009(b), autoriza a los distritos escolares a realizar grabaciones de video de estudiantes dentro de los edificios escolares por motivos de seguridad, incluido el mantenimiento del orden, la disciplina en zonas comunes, incluidas zonas educativas elegibles y zonas de servicios relacionados que brindan servicios a estudiantes con necesidades especiales.

Bajo los efectos de sustancias tóxicas

Estar bajo los efectos de sustancias tóxicas es una falta que puede ameritar una expulsión. Bajo los efectos de sustancias tóxicas significa que las facultades mentales y/o físicas de un estudiante se ven considerablemente alteradas al exhibir características de embriaguez pública, según la definición de jurisprudencia del Código Penal.

Tales características incluyen, entre otras, balbuceo o incoherencia al hablar, tambaleo, ojos enrojecidos, comportamiento incontrolable o violento, o un olor a sustancia regulada (como la marihuana), a un estupefaciente o bebida alcohólica. Estar bajo los efectos de sustancias tóxicas no requiere que un estudiante esté legalmente embriagado o intoxicado como para que se inicie una medida disciplinaria.

Inspección de vehículos

Los campus del PIISD publicarán carteles en la entrada de cada zona de estacionamiento para informar al público, personal y cuerpo estudiantil que los vehículos pueden ser registrados. El vehículo de un estudiante estará sujeto a inspección mientras se encuentre dentro de un predio escolar. Si durante una inspección un perro alerta sobre el vehículo de un estudiante, se le pedirá al estudiante su consentimiento para inspeccionar el vehículo. Si el estudiante se niega, el administrador llamará a los padres para pedirles su consentimiento para inspeccionar el vehículo. Si los padres no dan su consentimiento, entonces el administrador no tendrá más alternativa que derivar el asunto a la policía. Si se encuentra material de contrabando en un vehículo, se tomarán las medidas legales correspondientes. También se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes contra el estudiante.

Detectores de metales

Los funcionarios escolares o agentes del orden público pueden llevar a cabo controles con detectores de metales de grupos de personas si los controles se realizan de manera mínimamente invasiva y no discriminatoria (por ejemplo sobre todos los estudiantes de una clase seleccionada aleatoriamente; sobre cada tercer individuo que ingresa a un evento deportivo, etc.)

Tipos de faltas y consecuencias generales de la Policía del PIISD y de los servicios de seguridad.

(Comportamiento estudiantil)

A. Delitos graves (Nº1 más grave- Nº5 menos grave)	Consecuencia posible
1. Delito grave de Título V *	180 días de clase en JJAEP/45 días de clase en DAEP
2. Delito grave de primer grado	180 días de clase en JJAEP
3. Delito grave de segundo grado	180 días de clase en JJAEP
4. Delito grave de tercer grado *	180 días de clase en JJAEP/45 días de clase en DAEP
5. Delito grave de prisión estatal *	180 días de clase en JJAEP/45 días de clase en DAEP

*NOTA: Las consecuencias pueden variar en función de la acusación real.

B. Delitos menores (Nº1 más grave- Nº3 menos grave)	Consecuencia posible
1. Delito menor de Clase A	45 días de clase en DAEP
2. Delito menor de Clase B *	30 a 45 días de clase en DAEP
3. Clase C (drogas o alcohol)	45 días de clase en DAEP
4. Delito menor de Clase C	30 días de clase en DAEP

5. Aparte de drogas o alcohol 30 días de clase en DAEP

*NOTA: Las consecuencias pueden variar en función de la acusación real.

Intrusión penal

Cualquier persona que ingresa o permanece en una propiedad del distrito o en edificio del distrito sin el consentimiento del representante del distrito, o cualquier persona que permanece en una propiedad del distrito o dentro de un edificio del distrito luego de haber recibido notificación verbal o escrita de retirarse por parte de un representante del distrito, estará sujeta a procesamiento por intrusión penal de conformidad con la Sección 30.05 del Código Penal de Texas.

En cumplimiento con la Sección 30.05 del Código Penal de Texas, por el presente se notifica que ninguna persona estará autorizada a estar presente en predios del PIISD después de las 10:00 p.m. ni antes de las 6:00 a.m., a menos que se le haya otorgado tal autoridad según se indica anteriormente.

Pandillas y afiliación a pandillas

Un estudiante puede ser asignado a un programa educativo disciplinario alternativo si está participando de alguna actividad pandillera, incluida la participación como miembro o aspirante, o procurando que otra persona se convierta en aspirante o miembro de una pandilla en un predio escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de una propiedad de la escuela. También se asignará a programa educativo disciplinario alternativo a cualquier estudiante que participe en una fraternidad, sororidad o sociedad secreta de escuela pública, incluida la participación como miembro o aspirante, o procurando que otra persona se convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, sororidad o sociedad secreta de escuela pública.

Programa aleatorio de análisis de drogas FNF (LEGAL) FNF (LOCAL)

El distrito requiere análisis aleatorios de drogas a cualquier estudiante de 7° a 12° grado que decida participar en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o que requiera un permiso para estacionar un vehículo en el predio de la escuela.

El superintendente desarrollará normas para la implementación del programa aleatorio del distrito de análisis de drogas, que tenga en cuenta lo siguiente:

1. Actividades cubiertas y propósito del programa;
2. Consentimiento escrito y confidencialidad de los resultados;
3. Procedimientos del análisis y proceso de recolección; y
4. Consecuencias correspondientes.

Apelación

Un estudiante o un padre pueden apelar una decisión tomada bajo el programa aleatorio de análisis de drogas de conformidad con FNG (LOCAL) FNG (LEGAL). El estudiante no será elegible para participar en actividades extracurriculares o restablecimiento de privilegios de estacionamiento mientras la apelación esté pendiente.

Definición de “padres”

En todo el Código de Conducta y políticas disciplinarias relacionadas, el término “padres” incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal de un niño.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación en caso de haber violado el Código del distrito.

La participación puede incluir la función de orador, como lo establecen las políticas del distrito y los procedimientos.

Los estudiantes que califican para dar el discurso de apertura o cierre serán notificados por el director del campus. Además de cualquier otro requisito de elegibilidad, para que un estudiante califique para dar el discurso de apertura o de cierre, el estudiante no debe haber participado en ninguna falta disciplinaria en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, separación a un programa DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente precedente a la graduación.

Los estudiantes que dan los discursos de bienvenida y despedida también tienen funciones de oradores en la graduación. Ningún estudiante calificará para desempeñar tal función de orador si ha participado en alguna falta disciplinaria en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, separación a un programa DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente precedente a la graduación.

Personas no autorizadas

De conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, funcionario de recursos escolares (en inglés SRO), o agente de policía del distrito tendrá la autoridad para rechazar la entrada o expulsar a una persona de una propiedad del distrito si la persona se niega a retirarse pacíficamente a pedido, y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de dañar a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de manera inadecuada para un ámbito escolar, y la persona persiste en su comportamiento después de haber recibido una advertencia oral de que su comportamiento es inadecuado y puede resultar en el rechazo de su entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con el rechazo de entrada o expulsión de una propiedad del distrito pueden presentarse de conformidad con FNG (LOCAL) FNG (LEGAL) o GF(LOCAL) GF(LEGAL), según corresponda. No obstante, los plazos para los procedimientos de reclamos del distrito se adaptarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija al Consejo en persona dentro del término de 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de la audiencia del Consejo.

Consultar **DAEP—Restricciones durante la asignación** en la página 34, para obtener información relacionada con un estudiante asignado al programa DAEP al momento de la graduación.

Estándares de conducta estudiantil

Se espera que todos los estudiantes:

- Demuestren cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
- Se comporten de manera responsable, aun cuando otros no lo hagan.
- Asistan a clases con regularidad y puntualidad.
- Se preparen para cada clase; traigan a clase los materiales y asignaciones correspondientes.
- Cumplan con los estándares del distrito y del campus en cuanto al aseo y la vestimenta.
- Obedezcan todas las normas del campus y del salón de clases.
- Respeten los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal del distrito, y de los voluntarios.
- Respeten los bienes de los demás, incluidos los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperen y asistan al personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Adhieran a los requerimientos del Código de Conducta del Estudiante.

Infracciones generales de conducta

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos de propiedad u operados por el distrito, en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las faltas más graves. En secciones posteriores sobre suspensión fuera de la escuela, asignación a DAEP, asignación y/o expulsión por determinadas faltas, y expulsión, se detallan ciertas faltas que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier falta, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la remoción del ámbito educativo regular, como se detalla en esa sección.

(a.) Ignorar la autoridad

Los estudiantes no podrán:

- Dejar de cumplir con las directivas impartidas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Abandonar sin permiso el predio escolar o eventos patrocinados por la escuela.
- Desobedecer normas de conducta para los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por un maestro o el director.

(b.) Maltrato a los demás

Los estudiantes no podrán:

- Usar lenguaje profano o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o reñir. (En caso de agresión, consultar asignación DAEP y/o expulsión por determinadas faltas).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluidos los bienes de la escuela, si la conducta causa una disrupción sustancial del ámbito educativo.
- Participar en hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso o en la elaboración de listas negras. (Buscar los cuatro términos en el glosario).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin su consentimiento.
- Participar en conductas que constituyan acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro del Consejo o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en una cita de pareja. (Ver glosario.)
- Participar en exposición inadecuada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver glosario.)
- Hacer que un individuo actúe a través del uso o amenaza de fuerza (coerción).
- Cometer una extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona renuente).
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inadecuadas dirigidas hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.

- Grabar la voz o imagen de otro sin el consentimiento previo de la persona grabada o de manera tal que irrumpa en el ámbito educativo o invada la privacidad de los demás.

(c.) Faltas contra la propiedad

Los estudiantes no podrán:

- Dañar ni vandalizar bienes de propiedad de otros. (En caso de delitos penales graves contra la propiedad, consultar la asignación DAEP y/o expulsión por determinadas faltas),
- Estropear o dañar bienes de la escuela, incluidos libros de texto, recursos tecnológicos y electrónicos, armarios, mobiliario y otro tipo de equipamiento, con grafiti u otros medios.
- Robar a estudiantes, personal o la escuela.
- Cometer o ayudar a cometer un robo o hurto, aun cuando no constituya un delito según el Código Penal. (En caso de delitos de robo, robo agravado y hurto, consultar la asignación DAEP y/o expulsión por determinadas faltas).

(d.) Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no podrán poseer o usar:

- Fuegos artificiales de ningún tipo, bombas de humo o de olor, ni cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Navajas, cúteres, cadenas ni cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija daños corporales a otra persona;
- Un arma de imitación con la intención de usarla como arma o que razonablemente pudiera ser percibida como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o de petardos;
- Municiones;
- Un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Manoplas;
- *Una navaja de dimensiones prohibidas;
- *Un garrote;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Una navaja u otro cuchillo pequeño;
- Gas pimienta o gas lacrimógeno;
- Material pornográfico;
- Productos derivados del tabaco; cigarrillos; cigarrillos electrónicos/de vapeo; y cualquier componente, parte o accesorio para un cigarrillo electrónico/dispositivo para vapeo;
- Fósforos o encendedor;
- Un puntero láser para un uso que no esté aprobado; o

- Cualquier artículo no considerado generalmente como un arma, incluidos útiles escolares, cuando el director o su delegado determine que existe un peligro.

*En caso de armas o armas de fuego, consultar la asignación DAEP y/o expulsión por determinadas faltas. En la mayoría de los casos, la posesión de estos elementos es sancionable con expulsión obligatoria bajo las leyes federales o estatales.

(e.) Posesión de dispositivos electrónicos de telecomunicación u otros

Los estudiantes serán plenamente responsables por sus dispositivos tecnológicos o celulares y los mantendrán consigo en todo momento. La escuela no es responsable de la seguridad de los dispositivos tecnológicos o celulares.

Los estudiantes deben mantener sus dispositivos tecnológicos o celulares apagados mientras se encuentren en el campus escolar, a menos que un maestro u otro adulto delegado le permitan al estudiante usar el dispositivo con fines educativos.

Los estudiantes estarán en infracción cuando:

- **No cumplan con la solicitud de los maestros de apagar sus dispositivos de tecnología o celulares.**
- Un dispositivo de telecomunicación, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico infrinja las normas del maestro, del campus o del distrito.

Ejemplos de uso inadecuado:

- **Usar dispositivos de telecomunicación, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico, cuando no es con fines educativos permitidos por el maestro del salón de clases.**

El estudiante puede usarlos:

- **Cuando el maestro del salón de clases indique el uso de un dispositivo de telecomunicación, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico, o**
- **Cuando el uso de un dispositivo de telecomunicación, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico, esté permitido por el Manual del Estudiante.**

(f.) Drogas ilegales, recetadas y de venta libre

Los estudiantes no podrán:

- **Poseer, usar, entregar o vender alcohol ni ninguna droga ilegal. (Consultar también la asignación DAEP y expulsión por consecuencias obligatorias y permisivas bajo las leyes estatales).**
- **Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad utilizable.**
- **Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Buscar “parafernalia” en el glosario).**
- **Poseer, usar, abusar o vender imitaciones de drogas o intentar hacer pasar elementos como drogas o contrabando.**
- **Abusar de los medicamentos recetados del propio estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante, poseer o estar bajo los efectos del medicamento recetado de otra persona en**

- el predio escolar o durante un evento relacionado con la escuela. (Buscar “abuso” en el glosario).
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Buscar “abuso” en el glosario).
- Estar bajo los efectos de medicamentos recetados o de venta libre que causen una deficiencia en las facultades físicas o mentales. (Buscar “bajo los efectos” en el glosario).
- Poseer o llevar medicamentos recetados o de venta libre a la escuela que no estén permitidos por las políticas del distrito.

(g.) Uso indebido de recursos tecnológicos y de Internet

Los estudiantes no podrán:

- Violar políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con relación al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o burlar contraseñas u otra información del distrito, de los estudiantes o de los empleados relacionada con la seguridad, o subir o crear virus informáticos, incluso fuera del predio escolar, si el hecho causa una interrupción sustancial al ámbito educativo.
- Intentar alterar, destruir o desactivar recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, datos de otros, u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera del predio escolar, si el hecho causa una interrupción sustancial al ámbito educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar u hostigar a estudiantes, empleados, miembros del Consejo o voluntarios del distrito, incluso fuera del predio escolar, si el hecho causa una interrupción sustancial al ámbito educativo o viola los derechos de otro estudiante de la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazadores, hostigadores, que causen daño a la reputación de otros o ilegales, incluido el hostigamiento cibernético y el envío de contenidos pornográficos o eróticos por medios digitales, conocido como “*sexting*”, ya sea fuera o dentro del predio escolar, si el hecho causa una interrupción sustancial al ámbito educativo o viola los derechos de otro estudiante de la escuela.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o alentar conductas ilegales o que amenacen la seguridad de la escuela, incluso fuera del predio escolar, si el hecho causa una interrupción sustancial al ámbito educativo o viola los derechos de otro estudiante de la escuela.

(h.) Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no podrán:

- Poseer material impreso o electrónico diseñado para promover o alentar conductas ilegales o que amenacen la seguridad de la escuela.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o los bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o bromas relacionadas con la seguridad escolar.

- Participar de cualquier comportamiento que los funcionarios escolares puedan considerar razonablemente que perturbarán de manera sustancial el programa escolar o incitarán a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o dañar bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin razón válida.

(i.) Faltas varias

Los estudiantes no podrán:

- Infringir los estándares de vestimenta y aseo comunicados en el Manual del Estudiante.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otros.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases y otros documentos escolares.
- Participar en acciones o demostraciones que perturben sustancialmente o interfieran de forma material con las actividades de la escuela.
- Infringir reiteradamente otros estándares de conducta del campus o del salón de clases comunicados.
- Perturbar una clase.
- No asistir a clase.
- Hacer demostraciones públicas de afecto.
- Estacionar en áreas no designadas.
- Participar de actividades pandilleras, que incluye participar como miembro o aspirante, o procurar que otra persona se convierta en aspirante o miembro de una pandilla.
- Participar de una fraternidad, sororidad o sociedad secreta de escuela pública, que incluye participar como aspirante, o procurar que otra persona se haga miembro.
- Entorpecer el transporte.
- Protagonizar conductas indebidas graves o persistentes.

El distrito puede imponer normas del campus o del salón de clases además de las que figuran en el Código. Estas normas pueden estar publicadas en los salones de clase o ser entregadas al estudiante y pueden o no constituir infracciones al Código.

Infracciones generales de conducta		
Asignaciones discrecionales	Duración de la asignación	Requisitos
Suspensión en la escuela (ISS)	½ jornada escolar mínimo / 20 días de clase máximo	
Programa educativo disciplinario alternativo (DAEP)	21 días de clase mínimo/45 días de clase máximo	Requiere audiencia de debido proceso

Tipos de infracciones generales de conducta		
a. Desacato a la autoridad pág.15	d. Posesión de elementos prohibidos pág. 16-17	g. Uso indebido de recursos tecnológicos y de Internet pág. 17-18
b. Maltrato a los demás pág.15-16	e. Posesión de dispositivos electrónicos de telecomunicación u otros pág. 17	h. Transgresiones de seguridad pág. 18
c. Faltas contra la propiedad pág. 16	f. Drogas ilegales, recetadas y de venta libre pág. 17	i. Faltas varias pág. 18-19

Técnicas de manejo de la disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y para alentar a los estudiantes a adherir a sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias estarán sustentadas por el criterio de los maestros y administradores y se basarán en una gama de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas de disciplina. Las medidas disciplinarias estarán relacionadas con la gravedad de la falta, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta sobre el ámbito escolar, y los requisitos legales.

En función de estos factores, la medida disciplinaria por una falta en particular, incluida una mala conducta en un vehículo de propiedad u operado por el distrito, a menos que la ley especifique lo contrario, podrá tomar en consideración la variación de técnicas y respuestas.

Estudiantes con discapacidades

Las medidas disciplinarias para estudiantes con discapacidades están sujetas a las leyes estatales y federales vigentes, además del Código de Conducta del Estudiante. En caso de que exista cualquier conflicto, el distrito cumplirá con las leyes federales. Para obtener más información relacionada con las medidas disciplinarias de estudiantes con discapacidades, consultar la política FOF (LEGAL).

De conformidad con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por comportamientos que cumplan con la definición de hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso o hacer listas negras (ver glosario), hasta que se haya llevado a cabo una reunión del Comité de admisiones, revisiones y expulsiones (ARD, por sus siglas en inglés) para revisar el comportamiento.

Para decidir si ordenar una suspensión, asignación a DAEP o expulsión, con independencia de que la medida sea obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en cuenta la discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de valorar la gravedad de su comportamiento.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse de manera individual, en combinación, o como parte de intervenciones progresivas por comportamientos prohibidos por el Código de Conducta del Estudiante o por normas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para calmarse o período de inactividad, de conformidad con la ley.
- Cambios de asiento dentro del salón de clases o vehículos de propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de elementos que perturben el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, consejeros escolares o personal administrativo.

- Reuniones de padres y maestros.
- Reducción de calificaciones por hacer trampa, plagio y de otras formas permitidas por las políticas.
- Detención, incluso fuera del horario regular de clase.
- Envío del estudiante a la oficina o a otra área designada, o a suspensión en la escuela.
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger desechos.
- Anulación de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para aspirar y retener cargos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Sanciones identificadas en estándares de conducta extracurriculares de organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o suspensión de privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se detalla en la sección de Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Asignación al DAEP, como se detalla en la sección de DAEP de este Código.
- Asignación al DAEP en otro distrito escolar.
- Asignación y/o expulsión en un ámbito educativo alternativo, como se detalla en la sección de Asignación y/o expulsión por determinadas faltas de este Código.
- Expulsión, como se detalla en la sección de Expulsión de este Código.
- Derivación a una agencia externa o autoridad legal para procesamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas en estudiantes y se las define como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la repetición de un comportamiento infligiendo intencionalmente molestias o dolores físicos o emocionales. Las técnicas aversivas incluyen:

- Técnicas destinadas o que posiblemente causen dolor físico, fuera del castigo corporal permitido por las políticas del distrito. [Ver política FO(LOCAL) FO(LEGAL)].
- Técnicas destinadas o que posiblemente causen dolor físico mediante shock eléctrico o cualquier procedimiento que incluya puntos de presión o bloqueo de articulaciones.
- Lanzamiento dirigido de aerosol, vapor o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara del estudiante.
- Negar provisión adecuada de sueño, aire, comida, agua, amparo, cama, confort físico, supervisión o acceso al baño.

- Ridiculizar o degradar a un estudiante de manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la inmovilización en el suelo en posición boca arriba o abajo.
- Obstaculizar la respiración del estudiante, incluyendo la aplicación de presión sobre el torso o cuello del estudiante o colocación de algo dentro o sobre la boca o nariz del estudiante o que le cubra la cara.
- Cortar la circulación sanguínea del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o impedir la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el período de inactividad de manera que impida al estudiante participar de forma adecuada de un progreso en el plan de estudios requerido o cualquier meta correspondiente de un programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), que incluye aislar al estudiante mediante obstáculos físicos.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no provoque una incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención del comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés).

Notificación

El coordinador de comportamiento del campus notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona si una infracción puede resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, en la asignación a un DAEP, la asignación a un JJAEP o una expulsión. El coordinador de comportamiento del campus también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es llevado en custodia por un agente del orden público bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. *El día* en que se toma la medida se hará un esfuerzo de buena fe de brindar al estudiante una notificación escrita para entregar a sus padres, acerca de la medida disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de comportamiento del campus **continuará intentando notificar a los padres. Después del cuarto intento, el coordinador de comportamiento del campus enviará por correo postal una notificación escrita. Todos los intentos quedarán documentados con fecha, hora y tipos de medios de comunicación utilizados para notificar.** Si el coordinador de comportamiento del campus no puede notificar a los padres, el director o su delegado proveerá la notificación. **Las consecuencias no serán aplazadas en espera de la notificación.**

Antes de que el director o administrador adecuado asigne a un estudiante menor de 18 años una detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para informarles el motivo de la detención y permitir que hagan los arreglos necesarios para su transporte.

Apelaciones

Las consultas de los padres relacionadas con las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, administrador del campus o coordinador de comportamiento del campus, según corresponda. Las apelaciones o reclamos relacionados con el uso de técnicas específicas de manejo de la disciplina deben dirigirse de conformidad con lo estipulado por la política FNG(LOCAL)/FNG(LEGAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus, el funcionario de administración central, o a través de *Política en línea*, en la siguiente dirección: www.pi-isd.net.

Las consecuencias no serán aplazadas en espera del resultado de un reclamo.

Retiro del autobús escolar

El conductor de un autobús puede derivar a un estudiante a la oficina del director o del coordinador de comportamiento del campus para mantener la eficacia de la disciplina en el autobús. El director o el coordinador de comportamiento del campus debe emplear técnicas adicionales de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Dado que la principal responsabilidad del distrito en el transporte de los estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no debe distraerse por las faltas de conducta de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo de la disciplina no mejoran el comportamiento de un estudiante, o cuando determinadas faltas de conducta ameritan la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento del campus podrá restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de conformidad con la ley.

Separación del ámbito educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, las malas conductas también pueden resultar en una separación del ámbito educativo regular en forma de una derivación de rutina o una separación formal.

Derivación de rutina

Una derivación de rutina ocurre cuando un maestro envía al estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus como técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de comportamiento del campus aplicará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede separar a un estudiante de la clase por un comportamiento que infrinja el Código, para mantener la eficacia de la disciplina en el salón de clases.

Separación formal

Un maestro también **podrá** iniciar una separación formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro por interferir reiteradamente con la posibilidad del maestro de enseñar a su clase o con la capacidad de los compañeros del estudiante de aprender; o
2. El comportamiento del estudiante es tan inmanejable, disruptivo o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes no pueden aprender.

Dentro de un plazo de tres días de clase a partir de la separación formal, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador adecuado programará una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro, en caso de una separación propuesta por el maestro, y cualquier otro administrador.

Durante la reunión, el coordinador de comportamiento del campus o administrador adecuado informará al estudiante acerca de la mala conducta de la cual se lo acusa, y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro separa a un estudiante del salón de clases regular y hay una reunión pendiente, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede ubicar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador **debe** separar al estudiante de la clase si el estudiante participa en comportamientos que bajo el Código de Educación requieren o permiten que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. Cuando se lo separa por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones posteriores de DAEP o expulsión.

Ámbito alternativo	DAEP	Duración
Suspensión en la escuela		29 días (para estudiantes de educación especial)
	DAEP	30 días de clase

Regreso de un estudiante al salón de clases

Cuando un estudiante ha sido separado formalmente de la clase por un maestro debido a algún comportamiento contra el maestro que contenga elementos de ataque, ataque agravado, ataque sexual, ataque sexual agravado, asesinato capital o intento criminal de cometer un asesinato o asesinato capital, el estudiante puede no ser reincorporado a la clase del maestro sin el consentimiento de ese maestro.

Cuando un estudiante ha sido separado formalmente de la clase por un maestro por cualquier otro comportamiento, el estudiante puede ser reincorporado a la clase del maestro sin el consentimiento de ese maestro, si el comité de revisión de asignación determina que esa clase es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Un estudiante puede ser suspendido por cualquier comportamiento descrito en el Código como violación general de conducta, ofensa DAEP u ofensa que amerite expulsión.

El distrito no recurrirá a la suspensión fuera de la escuela para estudiantes de tercer grado o inferior, a menos que el comportamiento cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante de tercer grado o inferior no será sancionado con suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en el predio escolar o asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera del predio escolar, el estudiante participe en:

- Comportamiento que contenga los elementos relacionados con armas, según lo previsto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Comportamiento que contenga los elementos de ataque, ataque sexual, ataque agravado o ataque sexual agravado, según lo estipulado por el Código Penal; o
- Un acto de vender, donar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, bebida alcohólica o sustancia controlada o droga peligrosa, según la definición de las leyes federales o estatales.

El distrito usará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para estudiantes de tercer grado o inferior que cometan infracciones generales de conducta, en vez de suspensión o asignación a un DAEP. El programa cumplirá con los requisitos legales.

Proceso

El estado permite la suspensión de un estudiante durante no más de tres días de clase por cada infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante pueda ser suspendido en un semestre o en un año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante mantendrá una reunión informal con el coordinador de comportamiento del campus o administrador adecuado, quien informará al estudiante acerca de la falta de conducta por la cual se lo acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador tome su decisión.

La cantidad de días de suspensión de un estudiante será determinada por el coordinador de comportamiento del campus, pero no será mayor a tres días de clase.

Para decidir si ordenar una suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta los siguientes elementos:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó de la mala conducta,
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la posibilidad del estudiante de valorar la gravedad de su comportamiento.
5. La situación de tutela del Departamento de familia y servicios de protección del estudiante (hogar transitorio), o
6. La condición de persona sin hogar del estudiante.

El administrador adecuado determinará cualquier restricción en la participación en actividades patrocinadas por la escuela, o actividades curriculares o complementarias.

Tareas de cursos durante la suspensión

El distrito garantizará que el estudiante tenga acceso a las tareas para los cursos básicos del plan de estudios mientras esté suspendido fuera o dentro de la escuela, e incluirá al menos un método de recibir sus tareas de curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante separado del salón de clases regular y suspendido dentro de la escuela o en otra situación que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar todos los cursos en los que estaba inscripto al momento de su separación del salón de clases regular, antes del inicio del año escolar siguiente. El distrito podrá brindar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de cumplimiento que le provea al estudiante.

Asignación a un Programa educativo disciplinario alternativo

El DAEP se ofrecerá en un ámbito diferente al salón de clases regular del estudiante. **El lugar del DAEP del Distrito Escolar Independiente Point Isabel es 101 Port Road.** Un estudiante de escuela primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no sea de escuela primaria.

A los fines del DAEP, la clasificación de escuela primaria es de Kínder a 5° grado, y la clasificación de escuela secundaria es de 6° a 12°.

Los programas de verano ofrecidos por el distrito atenderán estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una falta que de otra manera hubiera resultado en la asignación a un DAEP no necesita ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si asignar a un estudiante a un DAEP, con independencia de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó de la mala conducta,
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante, o

4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante de valorar la gravedad de su comportamiento.
5. La situación de tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección del Estudiante (hogar transitorio), o
6. La condición de persona sin hogar del estudiante.

Asignación discrecional: Falta de conducta que puede derivar en asignación a un DAEP

Un estudiante **podrá** ser asignado a un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Infracciones generales de conducta de este Código.

Mala conducta identificada en las leyes estatales

De conformidad con las leyes estatales, un estudiante **podrá** ser asignado a un DAEP por cualquiera de las siguientes faltas:

- Participar de un hostigamiento que induzca a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante hostigamiento grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin su consentimiento.
- Participación en una fraternidad, sororidad o sociedad secreta de escuela pública, incluida la participación como miembro o aspirante, o procurando que otra persona se convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública. (Ver glosario.)
- Participación en actividad criminal de pandilla callejera. (Ver glosario.)
- Cualquier delito penal contra la propiedad, incluido un delito grave.
- Ataque (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente.
- Ataque mediante contacto físico ofensivo o provocativo.

De conformidad con las leyes estatales, un estudiante **podrá** ser asignado a un DAEP si el superintendente o su delegado tiene una sospecha razonable (ver glosario) de que un estudiante ha participado en un comportamiento sancionable como delito grave, que no sea el robo agravado o los detallados como faltas que incluyen lesión a una persona en Título V (ver glosario) del Código Penal de Texas, que ocurra fuera del predio escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, o resultará perjudicial al proceso educativo.

Si bien no está obligado a hacerlo, el coordinador de comportamiento del campus **podrá** asignar a un estudiante a un DAEP por conductas fuera de la escuela por las cuales la ley estatal requiere asignación a un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes de que se cumpla el primer año de la fecha de ocurrido el incidente.

Asignación obligatoria: Falta de conducta que requiere asignación en un DAEP

Las siguientes faltas de conducta ameritan asignación obligatoria, entre otras sanciones.

Un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si:

- Participa en comportamientos relacionados con una falsa alarma o denuncia (incluida una amenaza de bomba) o con una amenaza terrorista relacionada con una escuela pública. (Ver glosario.)
- Comete las siguientes faltas dentro del predio escolar o dentro de un radio de 300 pies del predio escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe de una propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera del predio escolar:
 - Participa en comportamientos sancionables como delitos graves.
 - Comete un ataque (ver glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01(a)(1).
 - Vende, dona o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo contenido de THC autorizado conforme el Capítulo 487 del Código de salud y seguridad, no infringe esta disposición. (Las faltas graves relacionadas con drogas en la escuela están detalladas en la sección de Expulsión). (Buscar “bajo los efectos” en el glosario).
 - Vende, dona o entrega a otra persona una bebida alcohólica, comete un hecho o falta grave mientras está bajo los efectos del alcohol, o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol, si el comportamiento no es sancionable como delito grave. (Las faltas graves relacionadas con el alcohol en la escuela están detalladas en la sección de Expulsión).
 - Se comporta de manera que contiene elementos relacionados con sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de manera que contiene elementos relacionados con la obscenidad pública o exposición indecente.
 - Participa en un comportamiento que contiene elementos relacionados con acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3), o (7).
- Participa en un comportamiento que amerita expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal con armas de fuego y tiene menos de seis años de edad.
- Participa en un comportamiento que contiene elementos relacionados con represalias contra un empleado escolar voluntario, dentro o fuera del predio escolar. (La toma de represalias en combinación con otra falta que amerite expulsión está descrita en la sección de Expulsión de este Código.)
- Participa en un comportamiento sancionable como robo agravado o delito grave detallado bajo Título V (ver glosario) del Código Penal de Texas, cuando el comportamiento ocurre fuera del predio escolar y no dentro de un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:

1. El estudiante recibe pena de procesamiento diferido (ver glosario)
2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado de una conducta delictiva (ver glosario), o
3. El superintendente o su delegado tiene una sospecha razonable (ver glosario) de que el estudiante ha participado en la mala conducta.

Ataque sexual y asignación de campus

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual constante contra un niño o niños pequeños, o condenado o ubicado en adjudicación diferida por ataque sexual o ataque sexual agravado contra otro estudiante del mismo campus, y si los padres de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicitan que el Consejo transfiera al estudiante agresor a otro campus, el estudiante agresor será transferido a otro campus del distrito. Si no existe otro campus en el distrito que atienda el nivel del grado del estudiante agresor, el estudiante agresor será transferido a un DAEP.

Emergencias

En caso de una emergencia, el director o su delegado puede ordenar la inmediata asignación de un estudiante a un DAEP por cualquier motivo por el que la asignación a un DAEP pueda realizarse en un caso que no sea de emergencia.

Proceso

Las asignaciones a un DAEP serán realizadas por el coordinador de comportamiento del campus.

Reunión

Cuando un estudiante es separado de la clase por una falta que amerita asignación a un DAEP, el coordinador de comportamiento del campus o un administrador adecuado programarán una reunión dentro de un plazo de tres días de clase, con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en caso de que sea el maestro quien solicita la medida.

Durante la reunión, el coordinador de comportamiento del campus o un administrador adecuado informarán al estudiante, de forma oral o escrita, los motivos de la separación, y le darán al estudiante una explicación acerca de los fundamentos de la separación y una oportunidad para responder a los motivos de la medida.

Luego de intentos válidos de requerir su asistencia, el distrito podrá realizar la reunión y tomar decisiones respecto de la asignación, ya sea que el estudiante o sus padres asistan o no a la reunión.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si asignar a un estudiante a un DAEP, con independencia de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó de la mala conducta,
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante, o

4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante de valorar la gravedad de su comportamiento.
5. La situación de tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección del Estudiante (hogar transitorio), o
6. La condición de persona sin hogar del estudiante.

Orden de asignación en el programa

Luego de la reunión, si el estudiante es asignado a un DAEP, el coordinador de comportamiento del campus redactará una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP al estudiante y a sus padres.

A más tardar el segundo día hábil después de la reunión, el delegado del Consejo entregará a tribunal juvenil una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es asignado al DAEP y la duración de la asignación es inconsistente con las normativas incluidas en este Código, la orden de asignación comunicará la inconsistencia.

Notificación de tareas de cursos

El padre o tutor de un estudiante asignado a un DAEP recibirá notificación escrita de la oportunidad del estudiante de completar un curso básico del plan de estudios en el que el estudiante estuviera inscripto al momento de su separación de la clase y que se requiera para su graduación, sin costo alguno para el estudiante. La notificación incluirá información acerca de todos los métodos disponibles para completar las tareas del curso.

Duración de la asignación

La duración de la asignación de un estudiante en un DAEP será determinada por el coordinador de comportamiento del campus.

La duración de la asignación de un estudiante se determinará según el caso particular. La asignación a un DAEP estará relacionada con la gravedad de la falta, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El plazo máximo de duración de un DAEP será de un año calendario, excepto lo contemplado a continuación.

A menos que la orden de asignación en el programa especifique lo contrario, los días de ausencia a un DAEP no se computarán para completar la cantidad de días requeridos en la orden de asignación en un DAEP de un estudiante.

El distrito aplicará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para estudiantes asignados a un DAEP durante un período de 90 días o más, de conformidad con los procedimientos administrativos del distrito establecidos para administrar otras evaluaciones diagnósticas o de referencia.

Asignación a un programa educativo disciplinario alternativo (DAEP)	Duración
Asignación discrecional - requiere audiencia	21 días de clase/45 días de clase
Asignación obligatoria - requiere audiencia	30 días de clase/45 días de clase

Los casos de asignación discrecional en un DAEP incluyen, entre otros:		
Participar de un hostigamiento que induzca a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio. Pág. 27	Participar de una fraternidad, sororidad o sociedad secreta de escuela pública, incluida la participación como miembro o aspirante, o procurar que otra persona se convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública (ver glosario). Pág. 27	Ataque (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente. Pág. 27
Incitar a la violencia contra un estudiante mediante hostigamiento grupal. Pág. 27	Participación en actividad criminal de pandilla callejera (ver glosario). Pág. 27	Ataque mediante contacto físico ofensivo o provocativo. Pág. 27
Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin su consentimiento. Pág. 27	Cualquier delito penal contra la propiedad, incluido un delito grave. Pág. 27	Infracción de Infracciones generales de conducta Págs. 15-19

Los casos de asignación obligatoria en un DAEP incluyen, entre otros:		
Participar en comportamientos relacionados con una falsa alarma o denuncia (incluida una amenaza de bomba) o con una amenaza terrorista relacionada con una escuela pública (ver glosario). Pág. 29	Cometer una infracción federal con armas de fuego y tener menos de seis años de edad. Pág. 29	Participar en un comportamiento que amerita expulsión y tener entre seis y nueve años de edad. Pág. 29
Cometer las faltas detalladas en la página 28 del Código de Conducta del Estudiante dentro del predio escolar o dentro de un radio de 300 pies del predio escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe de una propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera del predio escolar. Pág. 29	Participar en un comportamiento que contiene elementos relacionados con represalias contra un empleado escolar voluntario, dentro o fuera del predio escolar. (La toma de represalias en combinación con otra falta que amerite expulsión está descrita en la sección de Expulsión de este Código.) Pág. 29	Participar en un comportamiento sancionable como robo agravado o delito grave detallado bajo Título V (ver glosario) del Código Penal de Texas, cuando el comportamiento ocurre fuera del predio escolar y no dentro de un evento patrocinado o relacionado con la escuela. Pág. 29

Supera un año

Cuando una revisión del distrito determine que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a los empleados del distrito, la asignación a un DAEP podrá superar un año de duración.

Las limitaciones legales de la duración de un DAEP no se aplican a la asignación resultante de una decisión del Consejo de asignar a un estudiante que haya participado del ataque sexual a otro estudiante de modo que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Supera un año escolar

Los estudiantes que cometen delitos que requieren su asignación a un DAEP al final de un año escolar pueden estar obligados a continuar con esa asignación al comienzo del año escolar siguiente, para completar el plazo asignado.

Para que el plazo de una asignación a un DAEP se extienda más allá de la finalización del año escolar, el coordinador de comportamiento del campus o el delegado del Consejo deben determinar que:

1. La presencia de un estudiante en el salón de clases o campus regular representa un peligro de daño físico al estudiante o a los demás, o
2. El estudiante ha participado en malas conductas graves o persistentes (ver glosario) que infringen el Código del distrito.

Supera los 60 días

Para que una asignación a un DAEP supere los 60 días o el final del período de calificaciones siguiente, el que ocurra antes, el padre del estudiante será notificado y tendrá la oportunidad de participar en un procedimiento ante el Consejo o delegado del Consejo.

Apelaciones

Las consultas de los padres relacionadas con las medidas disciplinarias deben dirigirse al administrador del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres relacionadas con la asignación de un estudiante a un DAEP deben dirigirse según lo establecido por FNG (LOCAL) FNG(LEGAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus, el funcionario de administración central, o a través de *Política en línea*, en la siguiente dirección: www.pi-isd.net.

Las apelaciones comenzarán en Nivel II con el delegado del Consejo de conformidad con la política FOC (LEGAL).

Las consecuencias no serán aplazadas en espera del resultado de una audiencia. La decisión de asignar a un estudiante a un DAEP no podrá ser apelada más allá del Consejo.

Restricciones durante la asignación

El distrito no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en ninguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela, extracurricular o curricular, que incluye aspirar o retener cargos honorarios y/o membresías en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.

Los estudiantes de un DAEP tienen prohibido estar en el predio escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el plazo de su asignación.

No se brindará transporte a un estudiante asignado a un DAEP a menos que sea un estudiante con alguna discapacidad que tenga el transporte designado como un servicio relacionado dentro de su IEP.

Para los estudiantes de último año que califiquen para graduarse y estén asignados a un DAEP al momento de la graduación, la asignación en el programa continuará durante la graduación y el estudiante no podrá participar de la ceremonia de graduación ni de las actividades relacionadas con la graduación.

Revisión de la asignación

El coordinador de comportamiento del campus o el delegado del Consejo hará una revisión de la situación de un estudiante asignado a un DAEP, incluida su situación académica, con intervalos que no superen los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela preparatoria, el progreso del estudiante en pos de la graduación y el plan de graduación del estudiante también se someterán a revisión. Durante la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos en favor del regreso del estudiante al salón de clases o campus regular. El estudiante no podrá regresar al salón de clases de un maestro que fue quien ordenó la medida, sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el plazo de su asignación a un DAEP el estudiante participa en alguna mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación en un DAEP o expulsión, se podrán aplicar procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus podrá ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de procedimientos penales

La oficina del fiscal notificará al distrito si un estudiante fue asignado a un DAEP por determinadas faltas que incluyen cualquier delito grave, secuestro ilegal, exposición indecente, ataque, conducta mortal, amenazas terroristas, crimen organizado, faltas con ciertas drogas o posesión de un arma y:

1. El procesamiento del caso de un estudiante fue rechazado por causa de mérito o pruebas insuficientes y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (ver glosario) o procesamiento diferido; o
2. El tribunal o jurado determinaron que el estudiante no es culpable, o llegaron a la conclusión de que el estudiante no participó en comportamiento delictivo o comportamiento que indique necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado sin perjuicio.

Si un estudiante es asignado a un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su delegado revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante antes del tercer día a partir de que el superintendente o su delegado reciba la notificación del fiscal. El estudiante no podrá reincorporarse al salón de clases regular mientras esté pendiente la revisión.

Una vez revisada la notificación y recibida la información de los padres del estudiante, el superintendente o su delegado podrá continuar con la asignación del estudiante si hay motivos para

considerar que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o los padres del estudiante podrán apelar ante el Consejo la decisión del superintendente. El estudiante no podrá reincorporarse al salón de clases regular mientras esté pendiente la apelación. En caso de una apelación, durante la próxima reunión programada el Consejo revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, de los padres del estudiante y del superintendente o su delegado, y confirmará o revertirá la decisión del superintendente o su delegado. El Consejo registrará los procedimientos.

Si el Consejo confirma la decisión del superintendente o su delegado, el estudiante y los padres del estudiante podrán apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá reincorporarse al salón de clases regular mientras esté pendiente la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante infringe el Código del distrito de manera tal que requiere o permite asignar al estudiante a un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete esa orden, el coordinador de comportamiento del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de asignación en el programa. Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, restando cualquier período de la asignación que ya se haya cumplido durante la inscripción del estudiante en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o el Consejo no emite una orden de asignación en el programa después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante podrá completar los procedimientos y emitir una orden.

Estudiantes recién inscriptos

El distrito decidirá en cada caso particular si continuar con la asignación de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela Chárter de inscripción abierta o en otro distrito escolar. El distrito puede asignar al estudiante al DAEP del distrito o en el ámbito de un salón de clases regular.

Un estudiante recién inscripto asignado a un DAEP por un distrito de otro estado será ubicado como cualquier estudiante recientemente inscripto si la falta de conducta cometida es motivo para asignación a un DAEP en el distrito que lo recibe.

Si el estudiante es asignado a un DAEP por otro distrito escolar de otro estado por un período mayor a un año, este distrito, según las leyes estatales, reducirá el período de la asignación de modo que el total no supere un año. No obstante, luego de una revisión, la asignación podrá ampliarse a más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la extensión de la asignación es lo más conveniente para el estudiante.

Procedimiento de asignación de emergencia

Cuando ocurre una asignación de emergencia, el estudiante recibirá notificación oral del motivo de la medida. Antes del décimo día a partir de la fecha de la asignación, al estudiante se le otorgará la conferencia adecuada que requiere la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con las leyes y los procedimientos del distrito, el personal del campus ofrecerá servicios de transición a un estudiante que regrese de un programa educativo alternativo, incluido el DAEP o el JJAEP, al salón de clases regular.

El distrito debe brindar servicios de transición a un estudiante que está saliendo del DAEP y reincorporándose a su campus local. {19 TAC 103.1201(k)}. Asimismo, el administrador del campus o el coordinador de comportamiento del campus debe desarrollar un plan de transición personalizado para un estudiante que sale de un programa educativo alternativo, incluido el DAEP o el JJAEP, para reincorporarse al salón de clases regular. {TEC 37.023}

FOCA(LLEGAL)

Los servicios de transición establecidos para un estudiante que sale de un DAEP y regresa al campus local asignado al estudiante serán implementados y actualizados anualmente, si es necesario. Los procedimientos de transición incluirán:

Un plazo establecido para la transición del estudiante del DAEP al campus local asignado al estudiante; y

Comunicación oral o escrita del personal del DAEP al campus local asignado durante la asignación del estudiante en el DAEP, que incluya el desempeño educativo del estudiante y las tareas completadas.

Asignación y/o expulsión por determinadas faltas

Esta sección abarca dos categorías de faltas en las que el Código de Educación ofrece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Agresores sexuales registrados

Al momento de recibir notificación de conformidad con las leyes estatales de que un estudiante debe registrarse como agresor sexual, la administración debe separar al estudiante del salón de clases regular y determinar una asignación adecuada, a menos que el tribunal ordene su asignación en un JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluido un período probatorio, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará al DAEP o al JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la asignación puede ser DAEP o JJAEP durante un semestre o en un salón de clases regular. No se lo podrá asignar al salón de clases regular si el Consejo o su delegado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo más conveniente para los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante en un ámbito educativo alternativo, y antes del inicio de cada año escolar mientras el estudiante permanezca en una asignación alternativa, el distrito convocará a un comité, de conformidad con las leyes estatales, para revisar la asignación del estudiante. El comité hará recomendaciones acerca de si el estudiante debe reincorporarse al salón de clases regular o permanecer en la asignación asignada. Si no existiera una conclusión especial, el Consejo o su delegado debe cumplir con las recomendaciones del comité.

La revisión de la asignación de un estudiante con alguna discapacidad que reciba servicios de educación especial la realizará el comité ARD.

Estudiantes recién inscriptos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una asignación obligatoria como agresor sexual registrado, el distrito puede computar cualquier plazo ya transcurrido en una asignación asignada o puede requerir un semestre adicional en una asignación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la asignación.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la asignación solicitando una reunión entre el Consejo o su delegado, el estudiante y los padres del estudiante. La reunión está limitada a la pregunta factual sobre si el estudiante debe o no registrarse como agresor sexual. Cualquier decisión del Consejo o su delegado bajo esta sección es definitiva y no puede apelarse.

Ciertos delitos graves

Con independencia de si la asignación en un programa o la expulsión es requerida o permitida por una de las razones de las secciones de Asignación o Expulsión del DAEP, de conformidad con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado o asignado ya sea en un DAEP o en un JJAEP si el Consejo o el coordinador de comportamiento del campus llegan a ciertas conclusiones y existen las siguientes circunstancias relacionadas con el robo agravado o un delito grave bajo Título V (ver glosario) del Código Penal de Texas. Deben darse alguna de las siguientes condiciones:

- Que el estudiante haya recibido pena de procesamiento diferido por comportamientos definidos como robo agravado o un delito grave bajo Título V;
- Que un tribunal o jurado determine que ha participado en comportamientos delictivos definidos como robo agravado o delito grave bajo Título V;
- Que el estudiante haya sido acusado de comportamientos definidos como robo agravado o un delito grave bajo Título V;
- Que el estudiante haya sido derivado a un tribunal juvenil por supuesta participación en comportamientos delictivos definidos como robo agravado o delito grave bajo Título V; o
- Que el estudiante haya recibido pena de período probatorio o adjudicación diferida o haya sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o delito grave bajo Título V.

El distrito podrá expulsar al estudiante y ordenar su asignación en un programa bajo estas circunstancias, con independencia de:

1. La fecha en que ocurrió el comportamiento del estudiante,
2. El lugar en que ocurrió el comportamiento del estudiante,
3. Si el comportamiento ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante completó debidamente cualquier requisito de disposición de la corte impuesto con relación al comportamiento.

Audiencia y conclusiones necesarias

El estudiante debe pasar por una audiencia ante el Consejo o su delegado, quien determinará que además de las circunstancias anteriores que habilitan la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo más conveniente para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión del Consejo o su delegado bajo esta sección es definitiva y no puede apelarse.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la asignación en el programa hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela preparatoria,
2. Los cargos por una falta menor sean desestimados o reducidos, o
3. El estudiante complete el plazo de la asignación o sea asignado a otro programa.

Estudiantes recién inscriptos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar la asignación por parte de otro distrito escolar en un programa bajo esta sección debe completar el plazo asignado.

Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, con independencia de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó de la mala conducta,
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante de valorar la gravedad de su comportamiento.

Expulsión discrecional: Falta de conducta que puede derivar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de faltas de conducta pueden resultar en la asignación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante resulte expulsado o no. (Consultar Asignación DAEP)

En cualquier lugar

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar de un hostigamiento que induzca a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante hostigamiento grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin su consentimiento.
- Participar en las siguientes conductas, con independencia del lugar:
 - Conductas que contengan los elementos de ataque bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
 - Delito penal contra la propiedad, si es sancionable como delito grave.
- Conductas que contengan los elementos de una de las siguientes faltas contra otro estudiante, con independencia del lugar donde ocurran:
 - Ataque agravado.
 - Ataque sexual.
 - Ataque sexual agravado.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.

- Robo agravado.
- Violación de seguridad informática.
- Comportamientos relacionados con una falsa alarma o denuncia (incluida una amenaza de bomba) o con una amenaza terrorista relacionada con una escuela pública.

En la escuela, dentro de un radio de 300 pies, o durante un evento escolar

Un estudiante **puede** resultar expulsado por cometer cualquiera de las siguientes faltas dentro del predio escolar o dentro de un radio de 300 pies del predio escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe de una propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera del predio escolar:

- Vender, donar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo los efectos de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo contenido de THC autorizado conforme el Capítulo 487 del Código de salud y seguridad, no infringe esta disposición. (Buscar “bajo los efectos” en el glosario).
- Vender, donar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo los efectos del alcohol; o cometer un hecho o falta grave mientras se está bajo los efectos del alcohol, si la conducta no es sancionable como delito grave.
- Participar de conductas que contengan los elementos relacionados con sustancias químicas volátiles.
- Participar en conductas que contengan los elementos de ataque bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Participar de conductas mortales. (Ver glosario.)

Dentro de un radio de 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** resultar expulsado por participar en los siguientes comportamientos mientras se encuentre dentro de un radio de 300 pies del predio escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe de una propiedad de la escuela;

- Ataque agravado, ataque sexual o ataque sexual agravado.
- Incendio intencional. (Ver glosario.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un menor, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio culposo o robo agravado.
- Abuso sexual constante contra un niño o niños pequeños.
- Delito relacionado con drogas o alcohol.
- Portación de revólver, navaja ilegal (una navaja de dimensiones prohibidas), garrote, según la definición de las leyes estatales. (Ver glosario.)
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según la definición de las leyes estatales. (Ver glosario.)

- Posesión de un arma de fuego, según la definición de las leyes estatales. (Ver glosario.)

En el predio de otro distrito

Un estudiante **puede** resultar expulsado por cometer cualquier falta que el estado dictamine es motivo de expulsión, si la falta se comete en predios de otro distrito escolar de Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito de Texas.

Durante la asignación a un DAEP

Un estudiante **puede** resultar expulsado por participar en una falta de conducta grave documentada que viole el Código del distrito, aun cuando existan intervenciones conductuales documentadas mientras está asignado a un DAEP. A los efectos de una expulsión discrecional de un DAEP, falta de conducta grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, o sea obtener dinero u otro bien por la fuerza o mediante amenazas;
3. Conducta que constituya coerción, según la definición de la Sección 1.7 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya una falta de:
 - a. Obscenidad pública bajo el Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
 - c. Delito penal contra la propiedad bajo el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo Código Penal 42.07(a)(1), contra un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Falta de conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo las leyes federales o estatales por cualquiera de las siguientes faltas que tengan lugar en el predio escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera del predio escolar:

Bajo las leyes federales

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, que incluye cualquier ámbito que esté bajo el control o supervisión del distrito para alguna actividad escolar, un arma de fuego, según la definición de las leyes federales. (Ver glosario.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley federal de Escuelas sin armas no se aplica a un arma de fuego almacenada legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave, o a armas de fuego usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito, cuando el distrito haya adoptado las protecciones para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Bajo el Código Penal de Texas

- Portación ilegal por parte de un estudiante de alguno de los siguientes elementos, de manera prohibida por el Código Penal 46.02:

- Un revólver, definido por las leyes estatales como un arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una sola mano. (Ver glosario.) Nota: Un estudiante no podrá ser expulsado únicamente en función del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en un campo de tiro aprobado que no esté ubicado dentro de un campus escolar, mientras participe o se prepare para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de parques y vida silvestre, o una organización reguladora de los deportes de tiro que esté trabajando con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL).]
- Una navaja de dimensiones prohibidas, según la definición de las leyes estatales. (Ver glosario.)
- Un garrote, según la definición de las leyes estatales. (Ver glosario.)
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según la definición de las leyes estatales. (Ver glosario.)
- Comportamiento tal que contenga los elementos de las siguientes faltas, bajo el Código Penal:
 - Ataque agravado, ataque sexual o ataque sexual agravado.
 - Incendio intencional. (Ver glosario.)
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un menor.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio culposo.
 - Abuso sexual constante contra un niño o niños pequeños.
 - Comportamiento sancionable como delito grave que incluya vender, donar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo los efectos de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer hechos o faltas graves bajo los efectos del alcohol.
- Participar de represalias contra un empleado o voluntario de la escuela, en combinación con una de las faltas que ameriten expulsión obligatoria citadas anteriormente.

En menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en un comportamiento que amerita expulsión, el estudiante no será expulsado sino asignado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será asignado a un DAEP a menos que cometa una falta federal con un arma de fuego.

En casos de emergencia

En caso de una emergencia, el director o su delegado puede ordenar la inmediata expulsión de un estudiante por cualquier motivo por el que la expulsión pueda realizarse en un caso que no sea de emergencia.

Proceso

Si se considera que un estudiante ya ha cometido una falta que amerita expulsión, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador adecuado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que pueda llevarse a cabo la audiencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador podrán ubicar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

Un estudiante que se enfrenta a una expulsión se le permitirá una audiencia con debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte de sus padres o de otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito.
2. Una oportunidad de testificar y presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Una oportunidad de interrogar a los testigos convocados por el distrito a la audiencia.
4. Luego de notificar al estudiante y a los padres acerca de la audiencia, el distrito podrá llevar a cabo la audiencia con independencia de si el estudiante o sus padres asisten.

El Consejo Directivo delega a su representante la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar estudiantes.

Revisión de expulsiones por parte del Consejo

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que el Consejo revise la decisión de expulsión. El estudiante o sus padres deben presentar una solicitud escrita al superintendente, dentro de un plazo de siete días después de recibir la decisión escrita. El superintendente debe brindar al estudiante o a sus padres notificación escrita de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que el Consejo revisará la decisión.

El Consejo revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada, a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se trate en una reunión abierta. El Consejo también puede escuchar una declaración del estudiante o sus padres, y del delegado del Consejo.

El Consejo escuchará las declaraciones de las partes durante la revisión, y basará su decisión en pruebas reflejadas en el registro y en cualquier declaración realizada por las partes durante la revisión. El Consejo tomará y comunicará sus decisiones de forma oral, al final de la presentación. Las consecuencias no serán aplazadas en espera del resultado de una audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el Consejo o el coordinador de comportamiento del campus tendrá en consideración lo siguiente:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó de la mala conducta,
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante de valorar la gravedad de su comportamiento.
5. La situación de tutela del Departamento de familia y servicios de protección del estudiante (hogar transitorio), o
6. La condición de persona sin hogar del estudiante.

Si el estudiante resulta expulsado, el Consejo o su delegado entregará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el delegado del Consejo entregará a tribunal juvenil una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las normativas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión comunicará la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión estará relacionada con la gravedad de la falta, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará según el caso particular. El plazo máximo de duración de una expulsión será de un año calendario, excepto lo contemplado a continuación.

Una expulsión no podrá superar el plazo de un año, a menos que, después de revisada, el distrito determine que:

1. El estudiante representa una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de otros empleados del distrito, o
2. La ampliación del período de expulsión es lo más conveniente para el estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular durante un período de al menos un año calendario por llevar a la escuela un arma de fuego, según la definición de las leyes federales. No obstante, el superintendente puede modificar la duración de una expulsión analizando casos particulares.

Los estudiantes que cometan faltas que exijan la expulsión al final de un año escolar pueden continuar expulsados para completar el plazo de la expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante ha infringido el Código del distrito de manera tal que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se realice la audiencia de

expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar notificación escrita a los padres y al estudiante.

Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, restando cualquier período de expulsión que ya se haya cumplido durante la inscripción del estudiante en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o el Consejo no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante podrá completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante el plazo de su expulsión el estudiante participa en alguna mala conducta adicional para la cual se requiere o permite asignación a un DAEP o expulsión, se podrán aplicar procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus o el Consejo podrá ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el predio escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el plazo de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico por trabajos perdidos durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscriptos

El distrito decidirá en cada caso particular la asignación de un estudiante que esté sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela Chárter de inscripción abierta al momento de inscripción en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede asignar al estudiante a un DAEP por el plazo especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a las clases regulares si:

1. El distrito de otro estado le brinda al distrito que recibe al estudiante una copia de la orden de expulsión, y
2. La falta que dio origen a la expulsión es también una falta que amerite expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante resulta expulsado por un distrito de otro estado por un plazo que supera un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o asignación en el DAEP de modo que el plazo total no supere un año, a menos que después de la revisión se determine que:

1. El estudiante representa una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de otros empleados del distrito, o
2. La ampliación del período de asignación al programa es lo más conveniente para el estudiante.

Procedimientos de asignación de emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, el estudiante recibirá notificación oral del motivo de la medida. Dentro de un plazo de diez días a partir de la expulsión de emergencia, al estudiante se le otorgará el debido proceso requerido para cualquier estudiante que se enfrenta a una expulsión.

Asignación a un DAEP para estudiantes expulsados

El distrito puede brindar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; no obstante, los servicios educativos en el DAEP se deben brindar si el estudiante es menor de diez años.

Servicios de transición

De acuerdo con las leyes y los procedimientos del distrito, el personal del campus ofrecerá servicios de transición a un estudiante que regrese de un programa educativo alternativo, incluido el DAEP o el JJAEP, al salón de clases regular. Ver política FODA(LEGAL) para obtener más información sobre el JJAEP.

El distrito debe brindar servicios de transición a un estudiante que está saliendo del DAEP y reincorporándose a su campus local. {19 TAC 103.1201(k)}. Asimismo, el administrador del campus o el coordinador de comportamiento del campus debe desarrollar un plan de transición personalizado para un estudiante que sale de un programa educativo alternativo, incluido el DAEP o el JJAEP, para reincorporarse al salón de clases regular. {TEC 37.023}

FOCA(LEGAL)

Los servicios de transición establecidos para un estudiante que sale de un DAEP y regresa al campus local asignado al estudiante serán implementados y actualizados anualmente, si es necesario. Los procedimientos de transición incluirán:

Un plazo establecido para la transición del estudiante del DAEP al campus local asignado al estudiante; y

Comunicación oral o escrita del personal del DAEP al campus local asignado durante la asignación del estudiante en el DAEP, que incluya el desempeño educativo del estudiante y las tareas completadas.

Glosario

Abuso es el uso impropio o excesivo.

Acoso es:

1. Comportamiento que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) DIA(LEGAL) y FFH(LOCAL); o
2. Comportamiento que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro del Consejo o voluntario del distrito; que es sexualmente intimidatorio; que causa daño físico a los bienes de otro estudiante; somete a otro estudiante al confinamiento o restricción física; o daña de manera maliciosa y sustancial la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según la definición de la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación; o
3. Comportamiento sancionable como delito bajo el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de comportamiento si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o humillar a otro:
 - a. Iniciar una conversación y durante el curso de la conversación hacer un comentario, pedido, sugerencia o proposición obscena, según la definición legal;
 - b. Amenazar, de manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza, con infligir una lesión corporal a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de su familia o su hogar o los bienes de la persona;
 - c. Transmitir, de manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe el mensaje, una denuncia falsa que quien la transmite sabe que es falsa, de que otra persona ha fallecido o sufrido una lesión corporal grave; y
 - d. Enviar comunicaciones electrónicas reiteradas de manera que razonablemente puedan acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o humillar u ofender a otro.

Adjudicación diferida es una alternativa a procurar la sentencia de un tribunal que se puede ofrecer a un joven por comportamiento delictivo o comportamiento que indica una necesidad de supervisión.

Amenaza terrorista está definida en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia hacia una persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo de una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar con emergencias;
2. Colocar a cualquier persona en situación de temor de lesión corporal grave inminente;
3. Impedir o interferir con la ocupación o uso de un edificio, habitación, lugar de asamblea o lugar al que el público tenga acceso; lugar de trabajo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, suministro público de agua, gas o electricidad u otros servicios públicos;
5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en una situación de temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Ametralladora está definida por el Código Penal 46.01 como un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros de forma automática sin recarga manual, con una función única del gatillo.

Arma de cañón recortado está definida por el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de longitud o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de longitud, o cualquier arma fabricada a partir de un rifle o escopeta que al alterarla tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Arma de fuego está definida por las leyes federales (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de salva) que expulsará, está diseñada para expulsar o podría rápidamente expulsar un proyectil mediante el accionamiento de un explosivo;
2. El armazón o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de un arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como un explosivo, bomba de gas incendiario o venenoso o granada.

Este término no incluye armas de fuego antiguas.

Arma de imitación es un elemento que se asemeja a un arma pero no está diseñado para causar lesiones corporales graves.

Arma explosiva está definida por el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria, cuyo mecanismo de ejecución está diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves, muerte o daño sustancial a la propiedad, o para el uso principal de causar un sonido tan intenso como para provocar alarma o terror público excesivo.

Arma prohibida según el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes elementos a menos que estén registrados en la Oficina de bebidas alcohólicas, tabaco, armas de fuego y explosivos de EE. UU. o bien no estén sujetos a ese requisito de registración o a menos que el elemento esté clasificado como objeto curioso o reliquia por el Departamento de justicia de EE. UU.
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una ametralladora;
 - c. Un arma de cañón recortado o silenciador de arma de fuego, a menos que esté registrado en la Oficina de bebidas alcohólicas, tabaco, armas de fuego y explosivos de EE. UU. o clasificado como objeto curioso o reliquia por el Departamento de justicia de EE. UU.;
2. Munición perforante;
3. Un dispositivo para dispensar sustancias químicas;
4. Una pistola casera; o
5. Un dispositivo para desinflar neumáticos;
6. Un dispositivo explosivo improvisado.

Ataque está definido por el Código Penal §22.01(a)(1) como causar lesiones personales a otros intencionalmente, a sabiendas o de manera imprudente; §22.01(a)(2) amenazar a otro con lesiones corporales inminentes de manera intencional o a sabiendas; y §22.01(a)(3) provocar contacto físico con otra persona de manera intencional o a sabiendas, que de manera razonable pueda considerarse un hecho ofensivo o provocativo.

Cigarrillo electrónico es un cigarrillo u otro dispositivo que simula el efecto de fumar mediante elementos de calentamiento mecánico, batería o circuito electrónico para liberar nicotina u otras sustancias a la persona que inhale de este dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo fabricado, distribuido o vendido como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica, o bajo el nombre o descripción de otro producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, con independencia de que se venda como componente, pieza o accesorio por separado.

Conducta delictiva es una conducta que infringe leyes estatales o federales y es sancionable mediante encarcelamiento o confinamiento en una prisión. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de un tribunal juvenil, como pedidos probatorios, pero no incluye infracciones a las leyes de tráfico.

Conducta mortal según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona de manera imprudente participa de una conducta que coloca a otra persona en peligro inminente de lesión corporal grave, como disparar intencionalmente un arma de fuego en dirección a una persona, habitación edificio o vehículo.

Defensa propia es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que la persona considere razonablemente que es necesario protegerse de inmediato.

Delitos graves de Título V son aquellos delitos detallados en el Título V del Código Penal que generalmente incluyen lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo las Secciones 19.02-05 del Código Penal;
- Secuestro según la Sección 20.03 del Código Penal;
- Tráfico de personas según la Sección 20A.03 del Código Penal;
- Contrabando o contrabando continuo de personas según las Secciones 20.05-06 del Código Penal;
- Ataque según la Sección 22.01 del Código Penal;
- Ataque agravado según la Sección 22.02 del Código Penal;
- Ataque sexual según la Sección 22.011 del Código Penal;
- Ataque sexual agravado según la Sección 22.021 del Código Penal;
- Secuestro ilegal según la Sección 20.02 del Código Penal;
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños según la Sección 21.02 del Código Penal;
- Brutalidad según la Sección 21.09 del Código Penal;
- Relaciones inadecuadas entre un educador y un estudiante según la Sección 21.12 del Código Penal;
- Voyerismo según la Sección 21.17 del Código Penal;
- Indecencia con un menor según la Sección 21.11 del Código Penal;
- Grabación gráfica invasiva según la Sección 21.15 del Código Penal;
- Divulgación o promoción de material gráfico íntimo según la Sección 21.16 del Código Penal;
- Coerción sexual según la Sección 21.18 del Código Penal;

- Lesiones a un menor, persona anciana o discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04 del Código Penal;
- Abandonar o poner en peligro a un menor según la Sección 22.041 del Código Penal;
- Conducta mortal según la Sección 22.05 del Código Penal;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07 del Código Penal;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio según la Sección 22.08 del Código Penal; y
- Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09 del Código Penal.

[Ver FOC(DOCUMENTO PROBATORIO).]

Discrecional significa algo librado o regulado por el criterio de quien toma la decisión.

Dispositivo explosivo improvisado está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daño sustancial a una propiedad, fabricada de manera improvisada con componentes no militares.

Dispositivo para desinflar neumáticos está definido en parte en la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, incluido un abrojo o cinta con elementos punzantes que, al pasar por encima, impide o detiene el movimiento de un rodado perforando uno o más de sus neumáticos.

Dispositivo para dispensar sustancias químicas está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso sobre un ser humano. Un dosificador químico pequeño de venta comercial para protección personal no entra dentro de esta categoría.

Droga peligrosa está definida por el Código de salud y seguridad 483.001 como un dispositivo o droga no seguro para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I al V o Grupo de penalidades 1 al 4 de la Ley de sustancias controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o droga que las leyes federales prohíben entregar sin receta o su uso está restringido a un veterinario licenciado.

Estar bajo los efectos de sustancias tóxicas significa carecer de facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales o físicas de una persona se puede comprobar mediante un patrón de comportamientos anormales o erráticos, la presencia de síntomas físicos de abuso de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo los efectos de sustancias tóxicas” puede no estar embriagado legalmente como para originar una medida disciplinaria.

Exposición indecente está definida en el Código Penal de Texas 21.08 como una falta que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus órganos genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona; y es imprudente acerca de si otra persona presente se sentirá ofendida o alarmada por el hecho.

Falsa alarma o denuncia según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona intencionalmente inicia, comunica o circula la denuncia de un bombardeo, incendio, crimen u otra emergencia presente, pasada o futura, que sabe que es falsa o sin fundamento y que normalmente:

1. Provocaría la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar con emergencias;
2. Colocaría a una persona en situación de temor de lesión corporal grave inminente; o
3. Impediría o perturbaría la ocupación de un edificio, habitación o lugar de asamblea.

Falta de conducta grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, o sea obtener dinero u otro bien por la fuerza o mediante amenazas;
3. Conducta que constituya coerción, según la definición de la Sección 1.7 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya una falta de:
 - a. Obscenidad pública bajo el Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
 - c. Delito penal contra la propiedad bajo el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo Código Penal 42.07(a)(1), contra un estudiante o empleado del distrito.

Falta de conducta grave o persistente incluye, entre otras:

- Comportamiento que de origen a expulsión admisible o asignación obligatoria en un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como causal de asignación discrecional en un DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturben sustancialmente o interfieran de forma material con las actividades de la escuela.
- Rechazo a intentar o completar tareas escolares asignadas.
- Insubordinación.
- Lenguaje profano o vulgar o gestos obscenos.
- Abandono del predio escolar sin autorización.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos escolares.
- Negativa a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un maestro o el director.

Fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes, que intenta perpetuarse incorporando miembros adicionales entre los estudiantes inscriptos en una escuela, en base a una decisión de su membresía y no en base a la elección libre de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación no están comprendidas en esta definición.

Garrote está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Una cachiporra, maza o hacha entran dentro de la misma categoría.

Grafiti son marcas hechas con pintura, lapicera o marcador indeleble o con un dispositivo de grabado o inscripción sobre un bien tangible sin el consentimiento expreso de su propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

Hostigamiento está definido por la Sección 37.0832 del Código de Educación como un acto simple o patrón de actos cuando un estudiante o grupo de estudiantes participan de una expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que ocurre dentro del predio escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el

distrito y un miembro del Consejo directivo del distrito escolar o un delegado del Consejo determina que el comportamiento:

1. Tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar los bienes de un estudiante o poner a un estudiante en una posición razonable de temor de daño a su persona o de daño a sus bienes; o
2. Es suficientemente grave, persistente y generalizada como para que la acción o amenaza creen un ámbito intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante.

Esta conducta se considera hostigamiento si:

1. Aprovecha un poder desequilibrado entre el estudiante perpetrador que participa del hostigamiento y el estudiante víctima, a través de expresión escrita u oral o conducta física; e
2. Interfiere con la educación del estudiante o perturba sustancialmente el funcionamiento de una escuela.

El hostigamiento incluye el hostigamiento cibernético. (Ver a continuación). La ley estatal acerca de la prevención del hostigamiento se aplica a:

1. Hostigamiento que ocurre o se traslada al predio escolar o al lugar donde se realiza una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera del predio escolar;
2. Hostigamiento que ocurre en un autobús escolar público o privado o en un vehículo usado para el transporte de estudiantes desde y hacia la escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Hostigamiento cibernético que ocurre fuera del predio escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el hostigamiento cibernético interfiere con las oportunidades de un estudiante o perturba sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela, o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Hostigamiento cibernético está definido en la Sección 37.0832 del Código de Educación como hostigamiento realizado mediante el uso de un dispositivo de comunicación electrónica, incluido el teléfono celular o cualquier otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, el correo electrónico, la mensajería instantánea, los mensajes de texto, la aplicación de una red social, un sitio web en Internet, o cualquier otra herramienta de comunicación de Internet para participar de un hostigamiento o intimidación.

Incendio intencional está definido por el Código Penal de Texas 28.02 como:

1. Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerco o estructura en espacio abierto; o
 - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - 2) Sabiendo que no está asegurado contra daño o destrucción,
 - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía prendaria,
 - 4) Sabiendo que está ubicado sobre un predio que pertenece a otro,
 - 5) Sabiendo que está ubicado dentro de un predio que pertenece a otro, o

6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si el incendio o explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de un predio de otra persona.

2. Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión de manera imprudente mientras elabora o elabora fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o

3. Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión de manera intencional y al hacerlo:

a. Daña o destruye de manera imprudente un edificio que pertenece a otro, o

b. De manera imprudente hace que otra persona sufra una lesión corporal o muera.

Lista negra está definida en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de personas destinadas a sufrir daños, uso de arma de fuego, de una navaja o cualquier otro objeto usado con intención de causar daño corporal.

Manopla es un instrumento que consiste de anillos o protecciones para los dedos, fabricado de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte al pegarle a una persona con el puño cerrado.

Material gráfico íntimo está definido en el Código 98B.001 de Prácticas y reparaciones civiles de Texas y el Código Penal de Texas 21.16 como material gráfico que representa a una persona que tiene sus partes íntimas expuestas o que está participando de un acto sexual. “Material gráfico” significa cualquier filmación, fotografía, grabación de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita la visualización de una imagen en una computadora o en otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora o a otra pantalla de video.

Munición perforante está definida por el Código Penal de Texas 46.01 como munición de revólver usada en pistolas y revólveres diseñada principalmente con el fin de atravesar metal o protección antibalas.

Navaja de dimensiones prohibidas está definido en el Código Penal 46.01 como una navaja con una cuchilla superior a cinco pulgadas y media.

Novatada se define en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, deliberado o imprudente, dentro o fuera del campus, de una persona sola o que actúe con otros, dirigida contra un estudiante con fines de aspirar, iniciarse, afiliarse, retener un cargo o una membresía en una organización, si el acto reúne los elementos del Código de Educación 37.151, incluido:

a) Cualquier tipo de brutalidad física;

b) Una actividad que someta al estudiante a un riesgo exagerado de daño o que afecte negativamente la salud física o mental del estudiante, como privación del sueño, exposición a elementos, confinamiento en lugares reducidos, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;

c) Una actividad que induce, causa o requiere que un estudiante realice una tarea o labor que infringe el Código Penal; y

d) Coaccionar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está embriagado.

Obligatorio significa algo que es impuesto o exigido por una autoridad.

Obscenidad pública está definida por el Código Penal 21.07 como una falta que ocurre cuando una persona intencionalmente participa de un encuentro sexual, desviación sexual o contacto sexual en lugar público, o si no es en un lugar público es imprudente acerca de la presencia de otra persona que podría sentirse ofendida o alarmada por el hecho.

Pandilla callejera criminal está definida por el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable y que de manera continua o regular se asocian para cometer actividades criminales.

Parafernalia son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir en el cuerpo humano de alguna otra manera una sustancia controlada.

Pistola casera está definida en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, que originalmente no es un arma de fuego, pero ha sido adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada mediante el uso de energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

Poseción significa tener un elemento sobre su persona o en un bien de la persona, incluido entre otros la ropa, una billetera o mochila; en un vehículo privado usado para transportarse desde y hacia la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluye entre otros un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; en dispositivos de telecomunicación o electrónicos; o en cualquier otro bien de la escuela usado por el estudiante, que incluye entre otros un armario o escritorio.

Procesamiento diferido se puede ofrecer a un joven como alternativa de procurar la sentencia de un tribunal por comportamiento delictivo o comportamiento que indica una necesidad de supervisión.

Revólver está definido en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una sola mano.

Robo agravado está definido en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Provoca lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Provoca una lesión corporal a otro o lo amenaza o le hace temer una lesión corporal inminente o la muerte, si ese otro:
 - a. Tiene 65 años o más, o
 - b. Es una persona discapacitada.

Silenciador de arma de fuego está definido en el Código Penal 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para silenciar el disparo de un arma de fuego.

Sospecha razonable es una determinación tomada por el superintendente o su delegado a partir de la información disponible, incluida la información facilitada bajo el Artículo 15.27 del Código penal de procedimientos.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I al V o Grupo de penalidades 1, 1-A, 2, 2-A, 3, o 4 de la Ley de sustancias controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye la marihuana, según la definición del Código de Agricultura 121.001 ni el tetrahidrocannabinol (THC) contenido en la marihuana.

Uso significa la introducción voluntaria al propio organismo, por cualquier medio, de una sustancia prohibida.

Vapeo es la acción o práctica de inhalar y exhalar el vapor producido por un cigarrillo electrónico o dispositivo similar.

Violación de seguridad informática incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento expreso del propietario según lo define el Código Penal de Texas 33.02, si el hecho implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático de propiedad u operado por cuenta de un distrito escolar, y el estudiante deliberadamente altera, daña o elimina información o bienes del distrito escolar, o comete una violación de cualquier computadora, red informática o sistema informático.

Violencia entre novios ocurre cuando una persona que está o estuvo en una relación de noviazgo usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar al otro miembro de la pareja. La violencia entre novios también ocurre cuando una persona comete cualquiera de estos actos contra una persona dentro de un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que es o fue alguna vez una pareja matrimonial o de noviazgo, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Carta para padres de usuarios de recursos tecnológicos del distrito

Estimados Padres/Tutores:

Sus hijos tienen la oportunidad de tener acceso a los recursos tecnológicos del distrito, que comprende sistemas de comunicación electrónica y equipos electrónicos, y necesitan su autorización para hacerlo. El Distrito Escolar Independiente Point Isabel reconoce que el acceso a los recursos tecnológicos de la escuela brinda a los estudiantes más oportunidades para aprender, participar, comunicarse y desarrollar destrezas que los prepararán para el trabajo, la vida y la ciudadanía.

Junto con esta oportunidad educativa vienen las responsabilidades. Es importante que tanto ustedes como sus hijos lean la política del distrito adjunta, las normativas administrativas y el formulario de acuerdo, y discutan juntos estos requisitos. Si tienen alguna duda o necesitan asistencia para comprender el material, pónganse en contacto con Sonia Harry, Directora de Tecnología, llamando al (956) 943-0092. El uso indebido de recursos tecnológicos del distrito puede resultar en una suspensión o revocación del privilegio de usar estas herramientas educativas, además de otras medidas disciplinarias o legales, de conformidad con el Código de Conducta del Estudiante y las leyes vigentes.

Como usuarios de los recursos tecnológicos del distrito, sus hijos podrán acceder a:

- Una cantidad ilimitada de bases de datos, bibliotecas y recursos;
- Internet y otros sistemas o redes de información electrónica, que pueden usarse para comunicarse con otras escuelas, universidades, organizaciones y personas de todo el mundo; y
- Equipos electrónicos compartidos que puedan haber almacenado temporalmente archivos electrónicos y de Internet de otros usuarios.

Les pedimos que tengan en cuenta que Internet es una asociación de redes diversas de comunicación e información. Si bien las leyes federales exigen que el distrito aplique medidas de protección tecnológica para limitar el acceso a material considerado perjudicial o inadecuado para los estudiantes, existe la posibilidad de que no podamos prevenir este acceso de manera absoluta. A pesar de nuestros grandes esfuerzos y más allá de los límites de los filtros tecnológicos, sus hijos pueden encontrarse con áreas de contenido adulto y algún material que ustedes pueden considerar objetable. Es responsabilidad de sus hijos cumplir con las normas de uso adecuado en todo momento. Asimismo, el distrito educará a sus niños acerca de comportamiento en línea adecuado, incluida la interacción con otros individuos en sitios web de redes sociales y en salas de chat, y en reconocimiento y respuesta al hostigamiento cibernético.

Si a sus hijos se les entrega un dispositivo tecnológico del distrito, ustedes recibirán material adicional referido al uso y cuidado adecuado, y a la devolución de tales dispositivos. Sírvanse revisar la información adjunta relacionada con el uso educativo de dispositivos personales de telecomunicación y electrónicos, y los formularios de autorización de visualización electrónica de trabajos originales e información personal.

¡El Distrito Escolar Independiente Point Isabel está comprometido con la educación de calidad!

Atentamente,

Sonia Harry

Directora de Tecnología del Distrito

Normativas de los recursos tecnológicos del distrito

El distrito educará los estudiantes acerca del comportamiento en línea adecuado, incluida la interacción con otros individuos en sitios web de redes sociales y en salas de chat, y en reconocimiento y respuesta al hostigamiento cibernético.

Responsabilidades individuales del estudiante usuario - Los siguientes estándares se aplicarán a todos los usuarios de recursos tecnológicos del distrito (incluye la conducta en línea):

Al remitir el acuerdo firmado del estudiante sobre el Uso aceptable de los recursos tecnológicos del distrito confirmando la autorización de padres o tutores:

Los estudiantes de Pre-K a 4° grado obtendrán acceso al hardware del distrito mediante el uso de una cuenta del maestro de clase para registrarse, o se les podrá adjudicar una cuenta individual.

Los estudiantes de Pre-K a 4° grado tienen su propio acceso para varios programas.

A los estudiantes de 5° a 12° grado se les asignará una cuenta individual para usar el hardware y tener acceso a Internet. Todos los estudiantes son responsables de mantener la privacidad de su contraseña.

- El estudiante en cuyo nombre se habilita una cuenta será responsable en todo momento de su uso adecuado y de no compartir la contraseña de la cuenta con los demás.
- Toda actividad dentro de la red o mediante el uso de la tecnología del distrito podrá ser monitoreada y retenida.
- El acceso a contenido en línea mediante la red puede estar restringido de conformidad con nuestras políticas y las reglamentaciones federales, tales como la Ley de protección infantil en Internet (CIPA).
- Los estudiantes serán responsables en todo momento por el uso adecuado de la cuenta. El distrito podrá suspender o revocar el acceso de un estudiante si el usuario infringe las normas.
- La cuenta se usará con fines educativos.
- A los estudiantes de 8° a 12° grado se les puede habilitar una cuenta de correo electrónico para uso educativo. Se debe tener en cuenta que las personas que reciben un mensaje de correo electrónico de un estudiante con una dirección de la escuela pueden pensar que el mensaje del usuario representa el punto de vista de la escuela. El uso del correo electrónico puede ser monitoreado y archivado.
- Los estudiantes deben cumplir con las mismas normas de buen comportamiento y conducta respetuosa conectados en línea o desconectados.

Usos indebidos

- Usar los recursos con un propósito ilegal.
- Dañar sistemas de comunicación electrónica o equipos electrónicos, que incluye introducir intencionalmente o a sabiendas un virus en un dispositivo o red, o no tomar las medidas de seguridad adecuadas para prevenir la vulnerabilidad de un dispositivo o red.
- Desactivar o intentar desactivar cualquier dispositivo de filtro de Internet.
- Encriptar comunicaciones para evitar la revisión de seguridad.
- Usar la cuenta de otro sin permiso.
- Simular ser otra persona al publicar, transmitir o recibir mensajes.
- Intentar leer, eliminar, copiar, modificar o interferir con la publicación, transmisión o recepción de medios electrónicos de otro usuario.
- Usar recursos para participar en comportamientos que amenacen u hostiguen a terceros.

- Publicar, transmitir o acceder a materiales abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, que dañen la reputación de otros, o ilegales.
- Usar lenguaje inapropiado tal como malas palabras, vulgaridad, agravios raciales o étnicos, y cualquier otro lenguaje difamatorio.
- Publicar información personal acerca de uno mismo o de otros, como direcciones y números de teléfono.
- Los estudiantes no pueden publicar ni transmitir imágenes de otros estudiantes sin obtener autorización previa de todas las personas retratadas. [Ver CQA (Formulario)]
- Responder a pedidos de personas desconocidas acerca de información de identificación personal o de contacto.
- Concertar citas para encontrarse con una persona que se conoce a través de Internet. Si se recibe el pedido de una reunión de estas características, se debe informar de inmediato a un maestro o administrador.
- Publicar o transmitir imágenes de otros estudiantes sin obtener autorización previa de todas las personas retratadas o de los padres de estudiantes menores de 18 años retratados.
- Violar los derechos de propiedad intelectual de otros, que incluye descargar o usar sin permiso información protegida por derechos de autor.
- Malgastar recursos escolares mediante el uso indebido de recursos tecnológicos del distrito, incluido el envío de correo basura.
- Obtener acceso no autorizado a información o recursos restringidos.

Consecuencias del uso indebido

- Suspensión de acceso a los recursos tecnológicos del distrito;
- Revocación de la cuenta; u
- Otras medidas disciplinarias o legales, de conformidad con el Código de Conducta del Estudiante y las leyes vigentes.

Denuncia de infracciones

- Los estudiantes deben denunciar ante el maestro supervisor, el administrador del campus o el director de tecnología cualquier pedido que reciban de personas desconocidas acerca de información de identificación personal o de contacto, además de cualquier contenido o comunicación abusivo, obsceno, pornográfico, de orientación sexual, amenazador, hostigador, que dañe la reputación de otra persona o sea ilegal.
- Los estudiantes deben denunciar de inmediato a un maestro supervisor o al coordinador de tecnología cualquier infracción conocida de las políticas vigentes del distrito, del plan de seguridad de Internet o de las normativas de uso aceptable.

Participación de los estudiantes en las redes sociales

La participación en redes sociales mediante el uso de recursos tecnológicos del distrito con fines educativos y administrativos está permitida a los estudiantes, bajo la supervisión adecuada.

Las redes sociales pueden incluir el correo electrónico, web logs o blogs, foros electrónicos, sitios web para compartir grabaciones de video (como *TeacherTube*), comentarios editoriales publicados en Internet y redes sociales educativas (como *Project Share*).

Los estudiantes que participan de las redes sociales mediante los recursos tecnológicos del distrito deben asumir que todos los contenidos compartidos, incluidas las imágenes, son públicas. No debe publicarse

ninguna información de identificación personal. Los estudiantes no deben responder a pedidos de personas desconocidas acerca de información de identificación personal o de contacto. La información relacionada con fechas, horarios y lugar de las excursiones escolares no debe compartirse.

[Ver DENUNCIA DE INFRACCIONES, sección anterior]

Uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes con fines educativos mientras se encuentran en el campus

El distrito permite el uso de dispositivos por parte de los estudiantes “únicamente” con **fines educativos** mientras se encuentran en el campus. El estudiante no debe usar un dispositivo de telecomunicación, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en contravención con las normas del distrito y del campus.

Normas para el uso adecuado

- Los acuerdos para el uso aceptable de recursos tecnológicos del distrito y de dispositivos electrónicos personales con fines educativos en el campus deben ser firmados todos los años por estudiantes y padres.
- Cuando usen dispositivos electrónicos personales con fines educativos en el campus, los estudiantes no están autorizados a usar servicios inalámbricos personales.
- Cuando usen dispositivos electrónicos personales con fines educativos en el campus, los estudiantes deben usar las áreas designadas publicadas en el Manual del estudiante del campus.
- El estudiante asume la responsabilidad de sus propios dispositivos personales. **No pueden** compartir su dispositivo personal con sus compañeros mientras se encuentren en el campus.
- Los maestros de salón de clases tienen la autoridad para permitir o denegar el uso de dispositivos electrónicos con fines educativos dentro del salón de clases.
- Cuando se accede a los recursos tecnológicos del distrito mediante el dispositivo personal de un estudiante, el estudiante debe cumplir con las normativas de recursos tecnológicos del distrito, incluido el acuerdo de uso aceptable firmado para acceder a los recursos tecnológicos del distrito.
- Cuando los dispositivos no se usen con fines educativos dentro del campus, los estudiantes deben cumplir con las pautas y normativas de uso no educativo publicadas en el manual del estudiante. Estas requieren que los dispositivos personales estén apagados.

Consecuencias del uso indebido

La infracción a estas normas resultará en:

- Suspensión de acceso al uso de dispositivos electrónicos personales con fines educativos en el campus.
- Revocación del permiso para usar dispositivos electrónicos personales con fines educativos en el campus; u
- Otras medidas disciplinarias o legales, de conformidad con el Código de Conducta del Estudiante y las leyes vigentes.

El distrito no brindará apoyo técnico al dispositivo electrónico personal de un estudiante.

El distrito no es responsable por daños o pérdida de dispositivos personales que un estudiante lleve a la escuela.

Glosario de recursos tecnológicos

Los **recursos tecnológicos** del Distrito Escolar Independiente Point Isabel pueden brindar acceso a Internet, a computadoras de escritorio, pizarras interactivas, computadoras o dispositivos portátiles, lectores de libros electrónicos, capacidades de videoconferencia, capacidades de colaboración en línea, pizarras de mensajes, correo electrónico y otros. Las normativas detalladas en este documento están orientadas a cubrir todas las tecnologías disponibles, no solo las descritas específicamente.

Redes sociales 2.0/Contenido de colaboración Al reconocer los beneficios que trae la colaboración a la educación, el Distrito Escolar Independiente Point Isabel puede brindar a los usuarios acceso a sitios web o herramientas que permitan comunicarse, colaborar y compartir con otros usuarios.

Los estudiantes deben comunicarse con el mismo comportamiento adecuado, seguro, consciente y cortés, conectados en línea o desconectados. Los estudiantes no deben compartir en línea información de identificación personal. Se debe tener en cuenta que la información que los estudiantes publican en línea deja una huella digital y puede ser rastreada y finalmente atribuida al usuario. Es fundamental ser conscientes de la huella digital que dejan los estudiantes ya que puede formar parte de su imagen virtual.

Seguridad Los estudiantes deben tomar los recaudos razonables contra la transmisión de amenazas de seguridad en la red de la escuela. Esto incluye no abrir ni distribuir archivos o programas infectados y no abrir archivos o programas de origen desconocido o no confiable.

Si los estudiantes consideran que una computadora u otro dispositivo electrónico puede estar infectado con un virus, le pedimos que alerte a un maestro o administrador, de modo que el departamento de tecnología pueda resolver el problema.

Etiqueta en la red Los estudiantes deben usar siempre Internet, los recursos de la red y los sitios en línea de manera cortés y respetuosa. Sean cordiales; los mensajes escritos en letras mayúsculas son el equivalente electrónico de gritar y se consideran descorteses. Cuando corresponda, sean considerados al enviar archivos por correo electrónico teniendo en cuenta si el archivo es demasiado pesado para ser recibido por los recursos tecnológicos del destinatario o si puede estar en un formato ilegible por el destinatario. No usen los recursos tecnológicos del distrito de manera que interfiera con el uso de los demás. Los estudiantes deben usar fuentes confiables cuando realizan una investigación en Internet, ya que en las redes existe mucho contenido no verificado, incorrecto o inadecuado.

Un estudiante también debe recordar no publicar nada que no le gustaría que vieran sus padres, maestros o futuros colegas o empleados. Una vez que algo se publicó en línea, está a la vista y algunas veces puede ser compartido y difundido de alguna manera que no era la deseada.

Plagio Los estudiantes no deben plagiar (usar texto como propio sin citar el autor original) contenidos, incluidas palabras o imágenes de Internet. Los estudiantes no deben recibir crédito por algo que no crearon ellos mismos, ni hacerse pasar por el autor o creador de algo que encontraron en línea. Las investigaciones realizadas en Internet deben citarse correctamente, y debe darse crédito al autor original.

Descargas Los estudiantes no deben descargar ni intentar descargar o ejecutar programas .exe en la red de la escuela o en recursos de la escuela sin autorización expresa de un administrador.

Hostigamiento cibernético es el uso de un dispositivo de comunicación electrónica para participar de hostigamiento o intimidación, y no se tolerará. El acoso, el desprecio, la provocación, denigración, suplantación, revelación de condición homosexual, engaño, exclusión y el acecho cibernético son todos ejemplos del hostigamiento cibernético. No sean crueles. No envíen mensajes de correo electrónico ni publiquen comentarios con la intención de asustar, herir o intimidar a otros.

Participar de tales comportamientos, o cualquier actividad en línea con la intención de dañar (física o emocionalmente) a otros, resultará en medidas disciplinarias de conformidad con el Código de Conducta del Estudiante. En algunos casos el hostigamiento puede ser un delito. Los estudiantes, si ustedes o alguien a quien conocen es víctima de hostigamiento cibernético, notifiquen a un miembro del personal y cumplan con el plan del distrito contra el hostigamiento.

Política de dispositivos portátiles El Distrito Escolar Independiente Point Isabel puede ofrecer computadoras portátiles u otros dispositivos a los estudiantes para fomentar el aprendizaje fuera del salón de clases. Los estudiantes deben atenerse a las mismas políticas de uso aceptable cuando utilizan dispositivos de la escuela fuera de la red de la escuela y dentro de la red de la escuela.

Los estudiantes deben tratar estos dispositivos con extremo cuidado y precaución; se trata de dispositivos caros que la escuela les confía a su cuidado. Los estudiantes deben denunciar inmediatamente ante cualquier miembro del personal docente toda pérdida, daño o mal funcionamiento. Los estudiantes pueden ser financieramente responsables por cualquier daño resultante de una negligencia o uso indebido.

El uso de dispositivos de la escuela fuera de la red escolar puede ser monitoreado.

Seguridad personal Los estudiantes no deben compartir nunca información personal, incluidos números de teléfono, direcciones, números de seguro social, fechas de cumpleaños o información financiera a través de Internet, sin autorización de un adulto. Los estudiantes deben saber que comunicarse a través de Internet implica riesgos de anonimidad y otros asociados, y deben proteger con cuidado la información personal propia y de los demás. Los estudiantes no deben aceptar nunca encontrarse en la vida real sin autorización de sus padres con alguien que hayan conocido por Internet.

Estudiantes, si ven un mensaje, comentario, imagen o cualquier otra cosa en línea que les despierta preocupación acerca de su seguridad personal, comuníqueno inmediatamente a un adulto (maestro o miembro del personal si están en la escuela; padres si están en casa).

Exención de responsabilidad

Los recursos tecnológicos del distrito se ofrecen “como están” y “según disponibilidad”. El distrito no ofrece ninguna garantía, ni expresa ni implícita, que incluye, sin límites, aquellas de comerciabilidad y aptitud para un fin particular con respecto a ningún servicio provisto por los recursos tecnológicos del distrito, y ninguna información o software contenido en ellas. El distrito no garantiza que las funciones o servicios realizados, o la información o software contenida como parte de los recursos tecnológicos del distrito cumplirán con los requisitos del usuario, ni que los recursos tecnológicos del distrito serán ininterrumpidos o sin errores, o que los defectos serán corregidos.

Información adicional

Política en línea – www.pi-isd.net	
Política CQ - Política legal y local para los recursos tecnológicos del distrito	Política FNF - Derechos y responsabilidades del estudiante: Interrogatorios e inspecciones
Política CQA - Recursos tecnológicos: Sitios web del distrito, campus y salón de clases	Política FNCE - Conducta estudiantil: Dispositivos personales de telecomunicación y electrónicos
Política CY - Recursos tecnológicos: Cumplimiento de la propiedad intelectual y los derechos de autor	

Normativas locales y formularios – www.pi-isd.net	
Formularios CQ - Recursos tecnológicos: Formulario de acuerdo de los estudiantes	Normativas CQ - Recursos tecnológicos: Normativas del uso aceptable de los recursos tecnológicos del distrito
	Formularios CQA - Recursos tecnológicos: Formulario de autorización de visualización electrónica de trabajos originales e información personal